

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe sobre la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe sobre la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.

Sevilla, 4 de diciembre de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

INFORME SOBRE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ. EJERCICIOS 2022 Y 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe sobre la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Iniciativa de la fiscalización
 - 1.2. Remisión de información de control interno
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Alcance
 - 1.5. Metodología
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA MATERIA FISCALIZADA
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información de control interno
 - 4.2. Conclusiones del análisis de la información remitida en plazo
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información del control interno
 - 6.2. Cumplimientos relacionados con la información remitida en plazo a la PICEX

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

7.2. Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2022

7.3. Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2022

7.4. Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2023

7.5. Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2023

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

%	Porcentaje.
Art.	Artículo.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
ICEX	Instituciones de Control Externo.
IGAE	Intervención General del Estado.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Mancomunidad	Mancomunidad de Municipios.
Nº	Número.
PACF	Plan Anual de Control Financiero.
PICEX	Plataforma de rendición telemática de las Instituciones de Control.
RCCACI	Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.
RCCA	Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
RD 128/2018	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
RCI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
RICEL	Registro de Información de Control de Entidades Locales.
RTC	Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
SPLA	Sector Público Local Andaluz.
TCu	Tribunal de Cuentas.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

1. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 4 y 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución incluyó en el Plan de Actuaciones de 2024 la elaboración de un informe sobre la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz (SPLA), referido a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

1.2. Remisión de información de control interno

2. Para regular la obligación de remisión de la información y documentación sobre el ejercicio del control interno de las entidades locales, el TCu aprobó mediante resolución una instrucción que resulta aplicable al período fiscalizado (RTC). Por su parte, la CCA aprobó dos resoluciones, RCCACI y RCCA, aplicables a la información correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente (**Anexo 7.1**).
3. Según se establece en la normativa reguladora, la remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la RTC, art. 2 de la RCCACI y apartado II de la RCCA, se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Instituciones de Control Externo (PICEX) con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el art. 2.2 del RCI (IV.1 de la RTC, art. 2 de la RCCACI y apartado II de la RCCA).
4. La PICEX se gestiona de forma conjunta por el Tribunal de Cuentas (TCu) y 11 Instituciones de Control Externo autonómicas (ICEX). Es la aplicación de referencia a través de la que se deben canalizar las peticiones de información a las entidades del sector público local, bien para dar cumplimiento a las exigencias normativas sobre rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno, o de cualquier información que resulte de interés común para el desarrollo de las funciones de fiscalización de las referidas instituciones.

El enlace para el acceso a la Plataforma para la rendición de cuentas se encuentra en la dirección www.rendiciondecuentas.es.

5. Según se establece en la normativa reguladora, la información sobre control interno que las entidades del SPLA deben remitir a la CCA es la siguiente:

a) Información general:

- La estructura del órgano de intervención.

- El sistema de control interno.
- Los resultados del control interno.
- Las actuaciones de control financiero.

b) Acuerdos de gastos contrarios a reparos del interventor:

- La documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano interventor o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formulado ninguno:
 - Informe de intervención en que se plantee el reparo.
 - Informe de discrepancia del órgano gestor del gasto.
 - En su caso, informe del órgano de tutela financiera.
 - Acuerdo o resolución del Pleno o del Presidente de la entidad local en el que se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gastos en contra del criterio expresado en el reparo de la intervención o, en su caso, de la opinión del órgano equivalente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa:

- La documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de fiscalización previa o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ninguno:
 - Informe de omisión de fiscalización emitido por el órgano de intervención.
 - Memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.
 - Acuerdo o resolución del Pleno, de la Junta Gobierno Local o del Presidente de la entidad local en el que se acuerde la continuación del procedimiento.

d) Anomalías en la gestión de ingresos:

- Los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos, o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ninguno.
 - Informe de control el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía.
6. El remitente de la información y la documentación referida debe utilizar una firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma. De esta manera, la información gozará de validez y eficacia, en los términos de la LPAC; desplegará su eficacia cuando sea recibida por sus destinatarios y será válida siempre que garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable. Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por medios electrónicos siempre que se cumplan los requisitos que se acaban de referir.

7. Además de lo anterior, las entidades deberán remitir a la IGAE, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), los informes resúmenes anuales de los resultados del control interno, en cumplimiento del art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL), con el contenido, estructura y formato establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)¹.

1.3. Objetivos

8. El trabajo se configura como una fiscalización de cumplimiento de carácter horizontal, dirigida a concluir sobre el cumplimiento, por parte de las entidades locales del SPLA, de las disposiciones legales y reglamentarias a las que están sujetos en relación con la remisión de información sobre el control interno.
9. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:
- Concluir sobre el cumplimiento, por parte de los órganos de intervención, de la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas la información de control interno, regulada en el subapartado IV.1, art. 2 de la RCCACCI y apartado II de la RCCA. **(§ 3)**
 - Concluir sobre la información, remitida en plazo, prevista en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la RTC, art. 2 de la RCCACCI y apartado II de la RCCA y relacionada con los siguientes aspectos:
 - Estructura del órgano de Intervención: su forma de provisión y ocupación, verificando su adecuación a lo establecido en el RD 128/2018, así como la suficiencia de medios personales y materiales.
 - Sistemas de control interno: ejercicio del control interno en régimen de control simplificado (Título V del RCI), régimen de fiscalización e intervención limitada previa (art. 13 del RCI) y sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (art. 9.1 del RCI).
 - Resultados de control interno: elaboración del informe resumen anual de los resultados del control interno (art. 37 del RCI) y, en relación con el mismo, el plan de acción (art. 38 del RCI). Remisión a la IGAE del informe resumen (subapartado II.1 de la RTC, art. 2 de la RCCACCI, apartado II de la RCCA y art. 37 del RCI).
 - Actuaciones de control financiero: planificación del control mediante el plan anual de control financiero (PACF) y diferentes actuaciones recogidas en el TRLRHL y RCI.
 - Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos: expedientes remitidos, causas los motivaron y certificaciones negativas, en su caso.
 - El cumplimiento de los requisitos exigidos a la documentación remitida sobre: acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos (subapartado IV.3 de la RTC). Este objetivo específico se establece sólo para las diputaciones provinciales.

¹ Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

1.4. Alcance

10. El ámbito subjetivo está integrado por las entidades locales que componen el SPLA, en los términos del art. 2 de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el art. 2 de su Reglamento de desarrollo; esto es, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las entidades locales autónomas y las mancomunidades de municipios. Así mismo, alcanza a sus entes dependientes o adscritos (organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro).
11. El alcance objetivo lo constituye la información remitida en plazo a través de la PICEX, por los órganos de intervención de las entidades del SPLA, en cumplimiento de las obligaciones legales (subapartados II.1, II.2, II.3, II.4 y IV.3 de la RTC, art. 2 de la RCCACCI y apartado II de la RCCA). Esta información se refiere a la organización, sistemas y los resultados del control interno, así como las actuaciones de control financiero de los entes locales. **(§ 5)**
12. El alcance temporal abarca la actividad de control interno desarrollada por las entidades del SPLA durante los ejercicios 2022 y 2023.

1.5. Metodología

13. Para la consecución de los objetivos propuestos se han aplicado procedimientos de auditoría consistentes en la elaboración de algoritmos que, de manera automática, determinan el cumplimiento de las normas objeto de fiscalización a partir de los datos e información contenida en la PICEX. Además, estos procedimientos han permitido obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones y las recomendaciones emitidas en este informe.
14. Por otro lado, se han realizado procedimientos analíticos para comprobar y valorar la integridad de la información remitida en relación con:
 - nivel de remisión alcanzado de la información de control interno por los órganos de intervención de los entes locales.
 - formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención.
 - personal adscrito al órgano de Intervención.
 - suficiencia de medios personales y materiales disponibles para llevar a cabo las tareas de control interno, y su relación con la forma de provisión de los puestos que ostentan la titularidad del órgano de control interno.
 - sistemas de control interno implantados en materia de gastos y de ingresos.
 - informes resúmenes anuales del control interno.
 - planes de acción.
 - aprobación y elevación al Pleno de los planes anuales de control financiero.
 - actuaciones de control permanente.
 - auditorías públicas.
 - acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
 - acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
 - anomalías en la gestión de ingresos.
 - documentación remitida por las Diputaciones Provinciales a la PICEX.

- información sobre los informes resúmenes de control interno remitida a la IGAE en coherencia con la PICEX.
15. Para la realización del trabajo de fiscalización, además de la información contenida en la PICEX, se ha consultado la información remitida por las entidades locales a la IGAE y se ha solicitado determinada información complementaria a las entidades locales que integran el ámbito subjetivo del informe. Se establece el 1 de diciembre de 2024 como fecha de corte de operaciones.
 16. El marco normativo que resulta de aplicación se detalla en el **Anexo 7.1.** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

17. Los responsables de los órganos de intervención locales deben remitir a las entidades de control externo, en el plazo legalmente establecido, la información general acerca de la estructura del órgano de intervención, de la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos. (**§ 3-6**)

Estos órganos fiscalizan actos que dan lugar a derechos u obligaciones de contenido económico y verifican la legalidad, eficacia, eficiencia y economía de la gestión económico-financiera, que afecta a la gestión de los fondos públicos. Para ejercer estas funciones, emiten los informes preceptivos correspondientes, donde se deja constancia de los controles realizados de manera autónoma, funcional y técnica, que en su caso deben remitirse al Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Además, deben remitir a la IGAE los informes resúmenes del control interno realizado, en el plazo y con el contenido, estructura y formato establecido por la normativa. (**§ 7**)

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA MATERIA FISCALIZADA

18. La responsabilidad de la CCA es concluir, en términos de seguridad limitada, sobre el cumplimiento, por parte de las entidades locales, de las obligaciones legales de remisión de información en plazo sobre el ejercicio de control interno.
19. La actuación fiscalizadora se configura como un encargo de atestiguamiento y se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP) y las Guías prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.
20. Tanto los procedimientos seleccionados como la valoración de los riesgos de incumplimientos debido a fraude o error dependen del juicio del auditor. Al efectuar dicha valoración el auditor tiene en cuenta aspectos relevantes del control interno, no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de este, sino con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

21. La evidencia de auditoría así obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de este informe.
22. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
23. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 28 de mayo de 2025.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información de control interno

24. En los ejercicios 2022 y 2023, el 70,55% (630 de 893) y el 72,56% (648 de 893) respectivamente, de los órganos de intervención no remitieron en plazo la información de control interno correspondiente, incumpliendo lo establecido en el apartado IV.1 de la RTC y art. 2 de la RCCACI. (§ A1-A8)

Los niveles de remisión de información de control interno por tipo de entidad y ejercicio han sido los siguientes:

Remisión de información del control interno de los órganos de intervención. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Censo	En plazo (29.04.2023)		Incumplen Apartado IV.1 RTC y art. 2 RCCACI			
		Nº	%	Fuera de plazo (1.12.2024)	No remiten	Total	%
Ayuntamiento	785	237	30,19	167	381	548	69,81
Diputación Provincial	8	5	62,50	2	1	3	37,50
ELA	34 ⁽¹⁾	13	38,24	2	19	21	61,76
Mancomunidad	66	8	12,12	7	51	58	87,88
Total	893	263	29,45	178	452	630	70,55

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 1

Remisión de información del control interno de los órganos de intervención. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Censo	En plazo (29.04.2024)		Incumplen Apartado IV.1 RTC y art. 2 RCCA			
		Nº	%	Fuera de plazo (1.12.2024)	No remiten	Total	%
Ayuntamiento	785	226	28,79	88	471	559	71,21
Diputación Provincial	8	3	37,50	3	2	5	62,50
ELA	34 ⁽¹⁾	5	14,71	3	26	29	85,29
Mancomunidad	66	11	16,67	3	52	55	83,33
Total	893	245	27,44	97	551	648	72,56

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 2

(1) Durante el ejercicio 2025, después de la fecha de corte de las operaciones (1/12/2024) y antes de finalizar los trabajos de campo, se ha solicitado la incorporación al censo de entidades de dos nuevas entidades locales autónomas, de las cuales una ha sido dada de alta y la otra se encuentra actualmente en proceso de estudio.

4.2. Conclusiones del análisis de la información remitida en plazo

A) Estructura del órgano de intervención

25. La información relativa a las formas de provisión y ocupación de los puestos del órgano de Intervención de las entidades locales, correspondiente a la situación al final de cada ejercicio, se detalla en los cuadros nº 3-6.
26. A 31 de diciembre de 2022, el 58,17% de los puestos de titular del órgano de intervención estaban ocupados de forma definitiva mientras que el 41,83% restante correspondía a provisiones no definitivas. En cuanto a 2023, a la misma fecha, el 63,67% de dichos puestos estaban ocupados de forma definitiva, y el 36,33% restante, mediante provisiones no definitivas. (§ A11)

El peso significativo de las provisiones no definitivas de puestos de titulares del órgano de intervención dificulta garantizar aspectos claves como:

- Mantener un nivel elevado de profesionalidad y eficacia en la ejecución del control interno.
- Realizar las actuaciones de control interno de manera eficiente y uniforme.

Formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención de los entes locales por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Remiten en plazo	Provisión definitiva		Provisión no definitiva	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	237	139	58,65	98	41,35
Diputación Provincial	5	4	80,00	1	20,00
ELA	13	8	61,54	5	38,46
Mancomunidad	8	2	25,00	6	75,00
Total	263	153	58,17	110	41,83

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 3

Formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención de los entes locales por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Remiten en plazo	Provisión definitiva		Provisión no definitiva	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	226	148	65,49	78	34,51
Diputación Provincial	3	3	100,00	-	-
ELA	5	3	60,00	2	40,00
Mancomunidad	11	2	18,18	9	81,82
Total	245	156	63,67	89	36,33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 4

27. A 31 de diciembre de 2022 y 2023, el 82,96% y el 81,04% respectivamente de los puestos adscritos a los órganos de intervención estaban ocupados. La distribución de la ocupación según cada tipo de puesto, así como su representación respecto al total, se detalla en los **cuadros nº 5 y 6. (§ A11)**

La existencia de puestos adscritos a los órganos de intervención sin ocupación supone un riesgo al principio de independencia funcional del órgano interventor, establecido en el art. 4 del RCI. Asimismo, se incumple dicho artículo al no tener habilitado el órgano interventor los medios necesarios y suficientes para ejecutar un modelo de control eficaz.

Personal adscrito al órgano de Intervención por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Total puestos			Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional	Puestos de los subgrupos A1 o A2 o equivalente	Puestos de los subgrupos C1 o C2 o equivalente
	Definitivos	Ocupados	%	% Ocupación	% Ocupación	% Ocupación
Ayuntamiento	757	627	82,83	76,54	81,11	84,48
Diputación Provincial	125	105	84,00	85,71	73,91	90,28
ELA	8	7	87,50	100,00	100,00	80,00
Mancomunidad	14	11	78,57	100,00	80,00	71,43
Total	904	750	82,96	78,26	79,74	85,00
%		100		9,60	24,67	65,73

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 5

Personal adscrito al órgano de Intervención por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Total puestos			Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional	Puestos de los subgrupos A1 o A2 o equivalente	Puestos de los subgrupos C1 o C2 o equivalente
	Definitivos	Ocupados	%	% Ocupación	% Ocupación	% Ocupación
Ayuntamiento	778	654	84,06	79,00	78,74	86,9
Diputación Provincial	118	73	61,86	100,00	56,82	58,73
ELA	13	10	76,92	100,00	33,33	88,89
Mancomunidad	14	11	78,57	100,00	80,00	66,67
Total	923	748	81,04	81,74	73,89	83,68
%		100		12,57	22,33	65,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 6

28. Con respecto a la suficiencia de medios, el 83,65% de los órganos de intervención en 2022 y el 82,86% en 2023 identificaron alguna insuficiencia en la dotación de medios personales y/o materiales. De estos, el 71,36% y el 68,97% respectivamente, comunicaron dicha situación al Pleno. El detalle se muestra en los **cuadros nº 7 y 8.**

Suficiencia de medios. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Remiten en plazo	Alguna insuficiencia		Comunican al Pleno	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamiento	237	200	84,39%	143	71,50%
Diputación Provincial	5	4	80,00%	3	75,00%
ELA	13	9	69,23%	6	66,67%
Mancomunidad	8	7	87,50%	5	71,43%
Total	263	220	83,65%	157	71,36%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 7

Suficiencia de medios. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Remiten en plazo	Alguna insuficiencia		Comunican al Pleno	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamiento	226	188	83,19	128	68,09
Diputación Provincial	3	3	100,00	3	100,00
ELA	5	3	60,00	3	100,00
Mancomunidad	11	9	81,82	6	66,67
Total	245	203	82,86	140	68,97

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 8

La ausencia de recursos suficientes limita la capacidad de los interventores para planificar y ejecutar pruebas de control con suficientes garantías, lo que disminuye la independencia y capacidad de los órganos de intervención para detectar y corregir errores, irregularidades y fraudes. Asimismo, compromete el adecuado cumplimiento de las funciones de control interno exigidas en la normativa.

Además, se incumple el art. 4 del RCI al no tener habilitado el órgano interventor los medios necesarios y suficientes para ejecutar un modelo de control eficaz. Esta falta de personal y/o materiales incrementa el riesgo de demoras y disminuye la calidad de los informes de intervención, e impide garantizar el cumplimiento del principio de independencia funcional, establecido en el art. 4 del RCI.

B) Sistemas de control interno

29. El 44,87% de los órganos de intervención en 2022 y el 44,08% en 2023 se acogieron al régimen de control simplificado, previsto para entidades de menor dimensión económico-financiera. La información se muestra en los **cuadros nº 9 y 10. (§ A13)**

Régimen de control simplificado por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Régimen de control simplificado	
		Nº	%
Ayuntamiento	237	109	45,99
Diputación Provincial	5	-	-

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Régimen de control simplificado	
		Nº	%
ELA	13	8	61,54
Mancomunidad	8	1	12,50
Total	263	118	44,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 9

Régimen de control simplificado por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Régimen de control simplificado	
		Nº	%
Ayuntamiento	226	102	45,13
Diputación Provincial	3		-
ELA	5	4	80,00
Mancomunidad	11	2	18,18
Total	245	108	44,08

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 10

Se ha detectado que, al menos 2 ayuntamientos² en 2022 y 3³ en 2023, aplicaron indebidamente el régimen de control interno simplificado, incumpliendo el art. 39 del RCI. Sin embargo, los ayuntamientos en cuestión superaban los 20.000 habitantes y contaban con un presupuesto superior a los 300.000 euros, por lo que no cumplían los requisitos para acogerse ni al modelo contable simplificado ni al régimen de control interno simplificado.

30. El 79,85% de los órganos de Intervención en 2022 y el 76,73% en 2023 informaron en plazo que el Pleno adoptó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. Esta práctica es común en las diputaciones y ayuntamientos de mayor población, siendo menos frecuente en municipios de menor tamaño.
31. La fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos fue aplicada por el 66,92% de los órganos de Intervención en 2022 y por el 64,08% en 2023 (**Cuadros nº 11 y 12**).

Régimen de control de los derechos e ingresos y de fiscalización e intervención de gastos y pagos por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Remiten en plazo	Fiscalización Plena de Ingresos		Sustitución por toma de razón contabilidad		Fiscalización Plena de gastos y pagos		Fiscalización limitada previa de gastos y pagos					
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Otros requisitos o tramites esenciales aprobados por el Pleno		Se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones	
										Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	237	41	17,30	196	82,70	75	31,65	162	68,35	37	22,84	125	77,16

² Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Vívar.³ Ayuntamientos de Coín, Tomares y Vívar.

Tipo entidad	Remiten en plazo	Fiscalización Plena de Ingresos		Sustitución por toma de razón contabilidad		Fiscalización Plena de gastos y pagos		Fiscalización limitada previa de gastos y pagos					
		Nº	%					Otros requisitos o tramites esenciales aprobados por el Pleno		Se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones			
				Nº	%	Nº	%					Nº	%
Diputación Provincial	5	-	0,00	5	100,00	1	20,00	4	80,00	4	100,00	-	-
ELA	13	6	46,15	7	53,85	7	53,85	6	46,15	1	16,67	5	83,33
Mancomunidad	8	6	75,00	2	25,00	4	50,00	4	50,00	-	0,00	4	100,00
Total	263	53	20,15	210	79,85	87	33,08	176	66,92	42	23,86	134	76,14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 11

Régimen de control de los derechos e ingresos y de fiscalización e intervención de gastos y pagos por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Remiten en plazo	Fiscalización Plena de Ingresos		Sustitución por toma de razón contabilidad		Fiscalización Plena de gastos y pagos		Fiscalización limitada previa de gastos y pagos					
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Otros requisitos o tramites esenciales aprobados por el Pleno		Se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones	
										Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	226	49	21,68	177	78,32	81	35,84	145	64,16	31	21,38	114	78,62
Diputación Provincial	3	-	0,00	3	100,00	-	0,00	3	100,00	2	66,67	1	33,33
ELA	5	1	20,00	4	80,00	2	40,00	3	60,00	1	33,33	2	66,67
Mancomunidad	11	7	63,64	4	36,36	5	45,45	6	54,55	-	0,00	6	100
Total	245	57	23,27	188	76,73	88	35,92	157	64,08	34	21,66	123	78,34

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 12

Se aprecia una diversidad en los sistemas de control interno establecidos, con una mayor propensión a la sustitución de la fiscalización plena de ingresos y de gastos por el reemplazo con la toma de razón en contabilidad y la adopción de sistema de fiscalización limitada previa de gastos y pagos, respectivamente.

C) Resultados de control interno

32. Se ha detectado que 72 entidades en 2022 y 85 en 2023 incumplieron lo establecido en el art. 213 del TRLRHL y en el art. 37.1 del RCI, al no elaborar el informe resumen. Además, de las entidades que sí lo elaboraron, 47 y 38 respectivamente, no lo remitieron al Pleno de la entidad, incumpliendo el art. 37.2 del RCI. El detalle se muestra en los **cuadros nº 13 y 14**.

Incumplimientos informe resumen. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	No elaboran Informe resumen anual		Elaboran Informe resumen			
				Nº %		No remite al Pleno	
		Nº	%			Nº	%
Ayuntamiento	237	60	25,32	177	74,68	44	24,86
Diputación Provincial	5	-	-	5	100,00	-	-
ELA	13	9	69,23	4	23,08	1	25,00
Mancomunidad	8	3	37,50	5	62,50	2	40,00
Total	263	72	27,38	190	72,24	47	24,61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 13

Incumplimientos informe resumen. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	No elaboran Informe resumen anual		Elaboran Informe resumen			
				Nº %		No remite al Pleno	
		Nº	%			Nº	%
Ayuntamiento	226	78	34,51	148	65,49	34	22,97
Diputación Provincial	3	-	-	3	100,00	-	-
ELA	5	2	40,00	3	60,00	2	66,67
Mancomunidad	11	5	45,45	6	54,55	2	33,33
Total	245	85	34,69	160	65,31	38	23,75

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 14

33. De las entidades que remitieron información en plazo, 251 en 2022 y 234 en 2023 no elaboraron un plan de acción, incumpliendo lo regulado en el art. 38 del RCI. Dicho artículo dispone que el presidente de la corporación debe formalizar un plan de acción para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos señalados en el informe resumen. El detalle se muestra en los **cuadros nº 15 y 16**.

Incumplimiento art. 38 RCI. Plan de Acción por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	No elaboran plan de acción. Incumplen art. 38 RCI	
		Nº	%
Ayuntamiento	237	228	96,20
Diputación Provincial	5	4	80,00
ELA	13	13	100,00
Mancomunidad	8	6	75,00
Total	263	251	95,44

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 15

Incumplimiento art. 38 RCI. Plan de Acción por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	No elaboran plan de acción. Incumplen art. 38 RCI	
		Nº	%
Ayuntamiento	226	217	96,02
Diputación Provincial	3	3	100,00
ELA	5	5	100,00
Mancomunidad	11	9	81,82
Total	245	234	95,51

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 16

34. Un total de 191 entidades en 2022 y 160 en 2023 elaboraron el informe resumen de los resultados de control interno (art. 37.1 RCI y 213 TRLRHL). Sólo el 13,61% de estas entidades en 2022 y el 17,50% en 2023 informan haber cumplido con la obligación de la remisión a la IGAE (art. 37.3 del RCI y 213 TRLRHL). El detalle se muestra en los **cuadros nº 17 y 18**.

Remisión del Informe resumen. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo a la PICEX	Elaboran Informe resumen		No remiten Informe resumen a la IGAE	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	237	177	74,68	25	14,12
Diputación Provincial	5	5	100,00	-	-
ELA	13	4	30,77	1	25,00
Mancomunidad	8	5	62,50	-	-
Total	263	191	72,62	26	13,61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 17

Remisión del Informe resumen. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo a la PICEX	Elaboran Informe resumen		No remiten Informe resumen a la IGAE	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	226	148	65,49	27	18,24
Diputación Provincial	3	3	100,00	1	33,33
ELA	5	3	60,00	-	-
Mancomunidad	11	6	54,55	-	-
Total	245	160	65,31	28	17,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 18

No obstante, y con independencia de la información suministrada en la PICEX, se ha podido constatar que 11 entidades en 2022 y 9 en 2023 no remitieron el informe resumen, a pesar de haber informado en la PICEX que sí lo habían hecho. Por tanto, sólo el 7% de las entidades en 2022 y el 12% en 2023 han cumplido con la exigencia normativa.

D) Actuaciones de control financiero

35. El 76,05% de los órganos de intervención en 2022 y el 78,78% en 2023 no elaboraron el plan anual de control financiero, incumpliendo lo establecido en el art. 31 del RCI. El detalle se expone en los **cuadros nº 19 y 20**.

Plan Anual de Control Financiero por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Elaboran PACF		No elaboran PACF	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	237	56	23,63	181	76,37
Diputación Provincial	5	5	100,00	-	-
ELA	13	-	-	13	100,00
Mancomunidad	8	2	25,00	6	75,00
Total	263	63	23,95	200	76,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 19

Plan Anual de Control Financiero por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Elaboran PACF		No elaboran PACF	
		Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	226	46	20,35	180	79,65
Diputación Provincial	3	3	100,00	-	0,00
ELA	5	-	-	5	100,00
Mancomunidad	11	3	27,27	8	72,73
Total	245	52	21,22	193	78,78

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 20

36. Las actuaciones de control financiero realizadas por las entidades que remitieron la información en plazo durante los ejercicios 2022 y 2023 se detallan en los **cuadros nº 21 y 22**.

Actuaciones de control financiero por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Actuaciones control financiero	Ayuntamiento	Diputación Provincial	ELA	Mancomunidad	Total	%
Entidades remiten en plazo	237	5	13	8	263	100,00
Informes desfavorables en la aprobación del presupuesto	13	-	-	-	13	4,94
Informes desfavorables en alguna modificación del presupuesto	24	-	-	-	24	9,13
Informes desfavorables en la aprobación de la liquidación del presupuesto	4	-	-	-	4	1,52
Informes de incumplimiento de las reglas fiscales	83	-	1	2	86	32,7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 21

Actuaciones de control financiero por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Actuaciones control financiero	Ayuntamiento	Diputación Provincial	ELA	Mancomunidad	Total	%
Entidades remiten en plazo	226	3	5	11	245	100,00
Informes desfavorables en la aprobación del presupuesto	13	-	-	-	13	5,31

Actuaciones control financiero	Ayuntamiento	Diputación Provincial	ELA	Mancomunidad	Total	%
Informes desfavorables en alguna modificación del presupuesto	23	-	-	1	24	9,8
Informes desfavorables en la aprobación de la liquidación del presupuesto	6	-	-	-	6	2,45
Informes de incumplimiento de las reglas fiscales	80	2	1	5	88	35,92

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 22

37. Los porcentajes de informes desfavorables en aprobación inicial de presupuesto, en sus modificaciones y en la liquidación del presupuesto en los dos ejercicios, inferiores al 10%, revelan debilidades puntuales en la planificación y ejecución presupuestario. Sin embargo, el porcentaje de informes que detectan incumplimientos de las reglas fiscales, superiores al 32% evidencia una brecha sistémica en la observancia de la normativa financiera, aumenta el riesgo de decisiones presupuestarias no sostenibles.

E) Expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos

38. El detalle sobre los expedientes remitidos en plazo por las entidades en relación con esta información se expone en los cuadros nº 23 y 24. (§ A17-A25)

Expedientes remitidos en plazo. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Acuerdos de gastos contrarios a un reparo	Resoluciones con omisión fiscalización previa	Anomalías en la gestión de ingresos
Ayuntamiento	10.701	2.339	149
Diputación Provincial	-	249	-
ELA	12	-	2
Mancomunidad	126	17	-
Total	10.839	2.605	151
Importe total (€)	619.937.470,26	118.794.267,38	102.564.332,60

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 23

Expedientes remitidos en plazo. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Acuerdos de gastos contrarios a un reparo	Resoluciones con omisión fiscalización previa	Anomalías en la gestión de ingresos
Ayuntamiento	6.216	2.197	123
Diputación Provincial	141	541	-
ELA	55	5	-
Mancomunidad	18	36	-
Total	6.430	2.779	123
Importe total (€)	435.025.694,73	129.615.137,18	81.568.537,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 24

39. En los siguientes cuadros se muestra la distribución de los acuerdos emitidos en contra del criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos, según la modalidad de gasto o tipo de ingreso.
40. En relación con los acuerdos emitidos en contra del criterio de un reparo del órgano interventor, la mayoría estuvieron relacionados con contratación y personal. En 2022, se registraron 8.573 expedientes por un importe total de 408.124.009,02 €, lo que representa el 65,84 % del gasto total. En 2023, se comunicaron 4.860 expedientes por un importe de 302.684.264,08 €, equivalentes al 69,58 % del gasto total.

Modalidad de gasto de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2022

Modalidad de gasto	Expedientes	%	Importe (€)	%
Anticipos de caja fija	33	0,3	37.069,82	0,01
Contratación	6.489	59,87	227.238.158,57	36,66
Convenios	21	0,19	2.456.566,81	0,4
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios	30	0,28	7.458.816,03	1,2
Operaciones financieras	1	0,01	100.000,00	0,02
Otros Procedimientos	597	5,51	43.249.900,51	6,98
Pagos a justificar	14	0,13	126.864,73	0,02
Personal	2.084	19,23	180.885.850,45	29,18
Prelación de pagos	1.087	10,03	151.488.483,75	24,44
Subvenciones	483	4,46	6.895.759,59	1,11
Total	10.839	100	619.937.470,26	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 25

Modalidad de gasto de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2023

Modalidad de gasto	Expedientes	%	Importe (€)	%
Anticipos de caja fija	21	0,33	30.056,79	0,01
Contratación	3.342	51,98	177.798.684,78	40,87
Convenios	23	0,36	958.866,54	0,22
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios	30	0,47	3.877.493,77	0,89
Operaciones financieras	3	0,05	368.764,75	0,08
Otros Procedimientos	229	3,56	30.128.839,46	6,93
Pagos a justificar	54	0,84	159.967,49	0,04
Personal	1.518	23,61	124.885.579,30	28,71
Prelación de pagos	866	13,47	90.434.249,62	20,79
Subvenciones	344	5,35	6.383.192,23	1,47
Total	6430	100	435.025.694,73	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 26

41. En cuanto a los acuerdos y resoluciones emitidos con omisión del trámite de fiscalización previa, la mayoría correspondieron a contratación. En 2022, se registraron 2.270 expedientes por un importe total de 97.123.914,84 €, lo que representa el 81,76 % del gasto total. En 2023, se comunicaron 2.425 expedientes por un importe de 108.539.555,66 €, lo que equivale al 83,74 % del gasto total.

Modalidad de gastos de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2022

Modalidad de gasto	Expedientes	%	Importe (€)	%
Anticipos de caja fija	1	0,04	2.000,00	0,00
Contratación	2.270	87,14	97.123.914,84	81,76
Convenios	4	0,15	34.690,98	0,03
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios	20	0,77	2.313.787,35	1,95
Otros Procedimientos	167	6,41	4.428.878,52	3,73
Pagos a justificar				
Personal	107	4,11	13.788.120,69	11,61
Subvenciones	36	1,38	1.102.875,00	0,93
Total	2.605	100,00	118.794.267,38	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 27

Modalidad de gastos de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2023

Modalidad de gasto	Expedientes	%	Importe (€)	%
Contratación	2.425	87,26	108.539.555,66	83,74
Convenios	9	0,32	1.586.200,45	1,22
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios	8	0,29	177.306,18	0,14
Otros Procedimientos	191	6,87	10.014.721,48	7,73
Pagos a justificar	4	0,14	1.626,00	0,00
Personal	97	3,49	7.756.011,70	5,98
Prelación de pagos	3	0,11	10.900,45	0,01
Subvenciones	42	1,51	1.528.815,26	1,18
Total	2.779	100,00	129.615.137,18	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº28

42. Se han identificado como principales áreas de riesgos la contratación y la gestión de personal. En el ámbito de la contratación, se evidencian debilidades en los procedimientos, que pueden traducirse en falta de transparencia y posibles irregularidades. Por otro lado, los riesgos derivados de la gestión de recursos humanos podrían afectar negativamente al funcionamiento de las entidades. Estas áreas requieren atención prioritaria para fortalecer los controles internos y garantizar una gestión pública más eficiente y responsable.
43. Por último, con respecto a las anomalías en la gestión de ingresos, la mayoría se refirieron a tasas. En 2022, se registraron 52 expedientes, los cuales representaban el 7,11 % del total de ingresos, mientras

que en 2023 fueron 47 expedientes, aunque estos solo representaron el 3,27 % del total de ingresos. En 2022, los ingresos relacionados con impuestos locales fueron los que representaron la mayor parte del total de ingresos total, con un 88,59 %, y en 2023, también fueron los ingresos Impuestos locales que representaron la mayor parte, con un 92,21 %.

Tipología de ingreso de las anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2022

Tipo de ingreso	Expedientes	%	Importe (€)	%
Impuestos locales	20	13,25	90.862.471,50	88,59
Ingresos patrimoniales	30	19,87	3.029.428,20	2,95
Operaciones urbanísticas	3	1,99	1.068.484,91	1,04
Otros	13	8,61	263.086,00	0,26
Precios Públicos	33	21,85	47.144,31	0,05
Tasas	52	34,44	7.293.717,68	7,11
Total	151	100,00	102.564.332,60	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº29

Tipología de ingreso de las anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2023

Tipo de ingreso	Expedientes	%	Importe (€)	%
Enajenación de Inversiones Reales	5	4,07	990.800,00	1,21
Impuestos locales	15	12,2	75.215.574,97	92,21
Ingresos patrimoniales	9	7,32	1.288.162,40	1,58
Operaciones urbanísticas	4	3,25	1.225.618,15	1,5
Otros	11	8,94	134.936,55	0,17
Precios Públicos	32	26,02	42.835,78	0,05
Tasas	47	38,21	2.670.609,26	3,27
Total	123	100,00	81.568.537,11	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 30

De la información anterior, se detecta que uno de los principales riesgos en las entidades locales se concentra en la gestión de los impuestos locales, debido a su elevado impacto económico. Asimismo, se observa una ineficiencia en la gestión de las tasas, atribuida principalmente al alto volumen de expedientes. Esta situación compromete la garantía de una recaudación adecuada.

44. De las entidades locales cuyos órganos de intervención remitieron en plazo la información de control interno, 104 en 2022 y 105 en 2023 certificaron negativamente la existencia de incidencias, indicando que no concurrieron simultáneamente los siguientes supuestos: acuerdos de gasto contrarios al criterio manifestado en un reparo del órgano interventor, acuerdos o resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ni anomalías en la gestión de ingresos.

El detalle de dichas certificaciones negativas remitidas en plazo se expone en los cuadros nº 31 y 32.

Certificaciones Negativas por tipo de entidad principal. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos		Omisión fiscalización previa		Anomalías de ingresos		Todos los casos	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	237	102	43,04	150	63,29	206	86,92	88	37,13
Diputación Provincial	5	5	100,00	2	40,00	5	100,00	2	40,00
ELA	13	11	84,62	13	100,00	11	84,62	10	76,92
Mancomunidad	8	4	50,00	7	87,50	8	100,00	4	50,00
Total	263	122	46,39	172	65,40	230	87,45	104	39,54

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 31

Certificaciones Negativas por tipo de entidad principal. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos		Omisión fiscalización previa		Anomalías de ingresos		Todos los casos	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	226	104	46,02	146	64,60	204	90,27	94	41,59
Diputación Provincial	3	1	33,33		-	3	100,00		-
ELA	5	3	60,00	4	80,00	5	100,00	3	60,00
Mancomunidad	11	8	72,73	9	81,82	11	100,00	8	72,73
Total	245	116	47,35	159	64,90	223	91,02	105	42,86

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 32

F) Cumplimiento de la forma de remisión de la documentación sobre acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos (subapartado IV.3 de la RTC) por parte de las Diputaciones Provinciales

45. Del total de expedientes remitidos en plazo, se ha analizado una muestra correspondiente a las diputaciones provinciales. (§ 6 y 38)

En 2022, de los 249 expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa remitidos por estas entidades, se ha analizado una muestra de 192 para verificar si estaban firmados con firma electrónica reconocida, basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma. En los expedientes de la muestra se remiten 544 documentos, lo que representa un 77,11% del total.

En 2023, de los 141 expedientes de sobre acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor y 541 de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa remitidos por estas entidades, se ha analizado una muestra de 69 y 313, respectivamente, para verificar si estaban firmados con firma electrónica reconocida, basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma. En los expedientes de la muestra se remitieron:

- Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor: 144 documentos, lo que representa un 48,94% del total.

- Resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa: 758 documentos, lo que representa un 57,86% del total.

Se ha detectado que el 65,07% de los documentos en la muestra de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor en 2022 y el 100% en 2023 no cumplían con los requisitos establecidos. Tampoco, el 78,82% de los documentos correspondientes a resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa en 2023. Esto incumple el punto IV.3 de la RTC. El detalle se muestra en los cuadros nº 33, 34 y 35.

Documentos remitidos en la muestra de expedientes. Diputaciones provinciales. Ejercicio 2022

Tipo de fichero	Documentos	Firma reconocida		Incumplen punto IV.3 del RTC	
		Documentos	%	Documentos	%
Informe de intervención	192	103	53,65	89	46,35
Memoria	160	-	-	160	100,00
Acuerdo o resolución	192	87	45,31	105	54,69
Total	544	190	34,93	354	65,07

Fuente: Elaboración propia a partir de ficheros descargados de PICEX

Cuadro nº 33

Documentos remitidos en la muestra de expedientes de gastos contrarios criterio un reparo del órgano interventor. Diputaciones provinciales. Ejercicio 2023

Tipo de fichero	Documentos	Firma reconocida		Incumplen punto IV.3 del RTC	
		Documentos	%	Documentos	%
Informe de intervención	69	-	-	69	100,00
Informe de discrepancia.	6	-	-	6	100,00
Acuerdo o resolución	69	-	-	69	100,00
Total	144	-	-	144	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 34

Documentos remitidos en la muestra de expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa. Diputaciones provinciales. Ejercicio 2023

Tipo de fichero	Documentos	Firma reconocida		Incumplen punto IV.3 del RTC	
		Documentos	%	Documentos	%
Informe de intervención.	313	92	29,39	221	70,61
Memoria	132	1	0,76	131	99,24
Acuerdo o resolución	313	60	19,17	253	80,83
Total	758	153	20,18	605	79,82

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 35

5. RECOMENDACIONES

46. La CCA recomienda adoptar medidas para mejorar la remisión y calidad de la información sobre el control interno. Estas recomendaciones podrán ser evaluadas en futuras fiscalizaciones.

Según la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones” de la CCA, cada recomendación tiene una prioridad alta o media, dependiendo de si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. Las recomendaciones de prioridad alta requieren atención urgente para mitigar los riesgos identificados. Las de prioridad media requieren un plan de acción concreto en un plazo razonable.

47. Se insta a los órganos de intervención locales a adoptar las siguientes medidas:

- Intensificar los esfuerzos para que la remisión de información relativa al ejercicio del control interno, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, se convierta en un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello deben capacitar mejor al personal del órgano de control interno y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de control interno. **(alta) (§ 24)**
- Asegurarse de que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida. **(alta) (§ 45)**
- Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, se proceda a su corrección siguiendo los procedimientos expuestos en la guía de ayuda y videos que están disponibles en la misma PICEX, en el apartado “Soporte al usuario”. Esto se debe a la obligación de cumplimentar de forma adecuada y completa los formularios que la PICEX pone a su disposición para la gestión y el envío de la información de control interno. De este modo, se logrará una mayor fiabilidad de los datos que se obtengan y, por ende, de las conclusiones que de ello se extraigan. **(alta)**

48. Instar a las administraciones competentes y a los presidentes de las entidades locales a que adopten medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los órganos de intervención, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones en materia de control interno. Para ello, se recomienda realizar un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal y equipamiento de cada órgano de intervención, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos. Asimismo, se propone establecer un sistema de verificación periódica que permita identificar y actualizar las necesidades de medios, asegurando así su capacidad operativa y la calidad del control interno. **(alta) (§ 26, 27 y 28)**

49. Instar a las administraciones competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la cobertura efectiva y la estabilidad en los puestos de titulares y personal adscrito en los órganos de intervención, con el fin de asegurar la continuidad, independencia y calidad técnica del control interno en las entidades locales. **(alta) (§ 26 y 27)**

Estas medidas deben incluir, entre otras, y la implementación de incentivos que favorezcan la permanencia del personal cualificado en estos puestos clave para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

50. Instar a las administraciones competentes a verificar la sostenibilidad financiera de las entidades locales que presenten incumplimientos de las reglas fiscales, con el fin de prevenir riesgos para la estabilidad presupuestaria y la responsabilidad fiscal. **(alta) (§ 37)**

Esta verificación deberá incluir un análisis detallado de la situación económico-financiera de dichas entidades, así como la adopción de medidas correctoras que garanticen su viabilidad a medio y largo plazo, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

51. Instar a las entidades locales a reforzar los controles internos en las áreas de contratación y gestión de personal, mediante la revisión de los procedimientos existentes, la implantación de controles adicionales y la formación específica del personal implicado. **(alta) (§ 42)**

52. Estas actuaciones deben orientarse a garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos humanos y en los procesos de contratación pública, contribuyendo así a una mejora sustancial del control interno y a la prevención de riesgos asociados a estas áreas críticas.

53. Instar a las entidades locales a revisar de forma exhaustiva los procedimientos de gestión, liquidación y recaudación de los ingresos públicos, con especial atención a los tributos de mayor cuantía, así como a los procedimientos de liquidación de tasas. **(alta) (§ 43)**

Esta revisión deberá ir acompañada de la implantación de controles adicionales que refuercen la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los ingresos, contribuyendo a una mayor fiabilidad de la información económico-financiera y al fortalecimiento del control interno en esta área clave.

54. Habilitar a la CCA, mediante las modificaciones legislativas pertinentes, para la imposición de multas coercitivas o sanciones, en caso del incumplimiento de la obligación de remisión de información relativa al ejercicio del control interno a la PICEX, por los órganos de intervención o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por esta Institución en su tarea fiscalizadora. **(alta)**

55. Propiciar, desde las distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a los órganos de intervención locales en el cumplimiento de la obligación legal de la remisión de información relativa al ejercicio del control interno a la PICEX. **(media)**

56. Instar a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, que en el ejercicio de la tutela financiera de las entidades locales valore los incumplimientos descritos en este informe antes de conceder autorizaciones a la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, que de autorizarse a entidades que no remiten la información en materia de control interno, podría suponer un incremento del gasto público local del que no rinde cuentas adecuadamente. **(media)**

57. Instar a las entidades locales a crear programas de formación especializados en el manejo de bases de datos y rendición de cuentas. **(media)**

6. APÉNDICES

6.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información del control interno

Ejercicio 2022

- A1. En el **cuadro nº 36** se muestra la distribución de los órganos de intervención de los ayuntamientos, por tramos de población y provincia, que han remitido la información del control interno en plazo, sumando un total de 237.

Se observa un menor nivel de remisión en los ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales solo 138 de los 528 órganos de intervención cumplieron con la obligación de remitir esta información (el 26,09% de los ayuntamientos de este tramo de población).

Es destacable el bajo nivel de remisión de información en la provincia de Almería, donde solo 14 de los 103 ayuntamientos cumplieron con la obligación de remitir esta información (13,59% de la provincia).

Remisión de información del control interno de órganos de intervención de ayuntamientos clasificados por tramos de población y provincias. Ejercicio 2022

Tramos (habitantes)	Censo	En Plazo		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
		Nº	%								
Más de 50.000	30	16	53,33	2	2	1	2	1	1	4	3
Entre 20.000 y 50.000	54	23	42,59	1	4	4	2	2	2	4	4
Entre 5.000 y 20.000	173	60	34,68	2	1	10	13	3	10	4	17
Menos de 5.000	528	138	26,14	9	2	12	34	7	45	20	9
Total	785	237	30,19	14	9	27	51	13	58	32	33
Censo	785			103	45	77	174	80	97	103	106
% Provincia				13,59	20,00	35,06	29,31	16,25	59,79	31,07	31,13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 36

- A2. En relación con las diputaciones, únicamente remiten en plazo las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga.
- A3. En relación con los órganos de intervención de las ELA, solo 13 de las 34 que integran el censo remitieron información en plazo. En el **cuadro nº 37** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidad local por provincia. Destaca el nulo nivel de remisión de información en las provincias de Almería, Huelva y Sevilla.

Remisión de información del control interno de los órganos de intervención de las entidades locales autónomas. Ejercicio 2022

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	4	3	2	-	3	1	-	13
Censo	1	10	4	6	2	7	2	2	34
% Provincia	-	40,00	75,00	33,33	-	42,86	50,00	-	38,24

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº37

- A4. En cuanto a los órganos de intervención de las mancomunidades de municipios, solo 8 de las 66 que integran el censo remitieron la información en plazo. En el **cuadro nº 38** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidades locales por provincia. Es destacable el nulo nivel de remisión de información en la provincia de Almería.

Remisión de información del control interno de órganos de intervención de las mancomunidades de municipios. Ejercicio 2022

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	1	1	2	1	1	2	8
Censo	8	4	10	16	12	3	13	66
% Provincia	-	25,00	10,00	12,50	8,33	33,33	15,38	12,12

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 38

Ejercicio 2023

- A5. En el **cuadro nº 39** se muestra la distribución de los órganos de intervención de los ayuntamientos, por tramos de población y provincia, que han remitido la información del control interno en plazo, sumando un total de 226.

Se observa un menor nivel de remisión en los ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales solo 135 de los 529 órganos de intervención cumplieron con la obligación de remitir esta información (25,52% de los ayuntamientos de este tramo de población).

Es destacable el bajo nivel de remisión de información en la provincia de Cádiz, donde solo 9 de los 45 ayuntamientos de la provincia cumplieron con la obligación de remitir esta información (20,00 % de la provincia).

Remisión de información del control interno de órganos de intervención de ayuntamientos clasificados por tramos de población y provincias. Ejercicio 2023

Tramos (habitantes)	Censo	En Plazo		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
		Nº	%								
Más de 50.000	30	14	46,67	2	2	1	2	1	1	2	3
Entre 20.000 y 50.000	56	19	33,93	1	4	2	1	2	2	3	4
Entre 5.000 y 20.000	170	58	34,12	2	2	8	13	5	5	5	18
Menos de 5.000	529	135	25,52	21	1	16	23	9	37	20	8
Total	785	226	28,79	26	9	27	39	17	45	30	33

Tramos (habitantes)	Censo	En Plazo		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
		Nº	%								
Censo	785			103	45	77	174	80	97	103	106
% Provincia				25,24	20,00	35,06	22,41	21,25	46,39	29,13	31,13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 39

- A6. En relación con las diputaciones, únicamente remiten en plazo las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.
- A7. En relación con los órganos de intervención de las ELA, solo 5 de las 34 que integran el censo remitieron información en plazo. En el **cuadro nº 40** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidad local por provincia. Destaca el nulo nivel de remisión de información en las provincias de Almería, Huelva y Sevilla.

Remisión de información del control interno de los órganos de intervención de las entidades locales autónomas. Ejercicio 2023

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	1	1	1	-	1	1	-	5
Censo	1	10	4	6	2	7	2	2	34
% Provincia	-	10,00	25,00	16,67	-	14,29	50,00	-	14,71

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 40

- A8. En cuanto a los órganos de intervención de las mancomunidades de municipios, solo 11 de las 66 que integran el censo remitieron la información en plazo. En el **cuadro nº 41** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidades locales por provincia. Es destacable el nulo nivel de remisión de información en la provincia de Almería.

Remisión de información del control interno de órganos de intervención de las mancomunidades de municipios. Ejercicio 2023

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	2	3	3	1	1	1	11
Censo	8	4	10	16	12	3	13	66
% Provincia	-	50,00	30,00	18,75	8,33	33,33	7,69	16,67

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 41

6.2. Cumplimientos relacionados con la información remitida en plazo a la PICEX

A) Estructura del órgano de intervención

- A9. El art. 92 bis de la LRRL establece que las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria son necesarias en todas las corporaciones locales. Estas funciones están reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El art. 222 del TRLRHL establece que los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora, así como los que sean designados para llevar a cabo los controles financiero y de eficacia, deben ejercer su función con plena independencia. Además, el art. 4 del RCI establece que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. Añade, que estos funcionarios tienen independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas. Sin embargo, esta independencia puede verse condicionada por el hecho de que la Intervención está integrada orgánicamente en el ente fiscalizado, que tiene atribuidas entre otras funciones, la disciplinaria y la retributiva.

- A10.** El RD 128/2018 determina la forma de provisión de los puestos de los titulares del órgano de intervención, mediante concurso, libre designación o nombramiento de puestos de primer destino, que se consideran como sistemas de provisión definitiva, así como otras formas de provisión, como los nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicios, nombramientos accidentales o de personal interino, estos dos últimos por personal no perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La información relativa a las formas de provisión del puesto de titular del órgano de Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales y a final del ejercicio, se detalla en el **cuadro nº 42 y 43**.

- A11.** Además del puesto de titular del órgano de Intervención, las entidades locales pueden crear, al amparo del art. 15 del RD 128/2018, puestos para funciones de colaboración inmediata y auxilio reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos funcionarios pueden ser responsables de sustituir al titular del puesto, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los de abstención o recusación legal o reglamentaria, y el ejercicio de las funciones reservadas que le sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Se muestra el detalle en los **cuadros nº 44 y 45**.

Formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención de los entes locales por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Remiten en plazo	Provisión definitiva						Otras formas de provisión						
		Concurso	Libre designación	Nombr. Primer destino	Total	%	Nombr. Provis.	Comisión de servicios	Nombr. accidental	Nombr. interino	Acum.	Total	%	
Ayto.	237	126	4	9	139	58,65	2	21	32	29	14	98	41,35	
Dip. Prov.	5	2	2	-	4	80,00	-	-	1	-	-	1	20,00	
ELA	13	7	-	1	8	61,54	-	-	1	2	2	5	38,46	
Mancom.	8	2	-	-	2	25,00	-	-	-	-	6	6	75,00	
Total	263	137	6	10	153	58,17	2	21	34	31	22	110	41,83	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº42

Formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención de los entes locales por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Remiten en plazo	Provisión definitiva					Otras formas de provisión						
		Concurso	Libre designación	Nombr. Primer destino	Total	%	Nombr. Provis.	Comisión de servicios	Nombr. accidental	Nombr. interino	Acum.	Total	%
Ayto.	226	125	3	20	148	65,49	1	10	33	23	11	78	34,51
Dip. Prov.	3	-	3	-	3	100,00	-	-	-	-	-	-	-
ELA	5	3	-	-	3	60,00	-	-	1	-	1	2	40,00
Mancom.	11	2	-	-	2	18,18	-	-	2	-	7	9	81,82
Total	245	130	6	20	156	63,67	1	10	36	23	19	89	36,33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 43

Personal adscrito al órgano de Intervención por tipo de entidad. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Total puestos			Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional			Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2 o equivalente			Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o equivalente		
	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%
Ayto.	757	627	82,83	81	62	76,54	180	146	81,11	496	419	84,48
Dip. Prov.	125	105	84,00	7	6	85,71	46	34	73,91	72	65	90,28
ELA	8	7	87,50	2	2	100,00	1	1	100,00	5	4	80,00
Mancom.	14	11	78,57	2	2	100,00	5	4	80,00	7	5	71,43
Total	904	750	82,96	92	72	78,26	232	185	79,74	580	493	85,00
% Ocupados sobre el total	100			9,60%			24,67%			65,73		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 44

Personal adscrito al órgano de Intervención por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Total puestos			Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional			Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2 o equivalente			Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o equivalente		
	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%	Def.	Ocupados	%
Ayto.	778	654	84,06	100	79	79,00	174	137	78,74	504	438	86,90
Dip. Prov.	118	73	61,86	11	11	100,00	44	25	56,82	63	37	58,73
ELA	13	10	76,92	1	1	100,00	3	1	33,33	9	8	88,89
Mancom.	14	11	78,57	3	3	100,00	5	4	80	6	4	66,67
Total	923	748	81,04	115	94	81,74	226	167	73,89	582	487	83,68
% Ocupados sobre el total	100			12,57			22,33			65,11		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 45

B) Sistema de Control interno

- A12. El art. 213 del TRLRHL regula el ejercicio en las Entidades Locales de las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de

ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y el control de eficacia.

El RCI regula las normas sobre los procedimientos de control, metodología, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control.

El art. 9 del RCI se recoge el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos, permitiendo a las entidades locales, mediante acuerdo del Pleno, sustituir dicha fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con comprobaciones posteriores mediante el ejercicio del control financiero.

Sobre el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos, el art. 10 y siguientes permiten la fiscalización e intervención previa ordinaria (plena) o limitada previa de requisitos básicos. La fiscalización plena controla todos los actos, mientras que la limitada examina solo algunos requisitos. El Pleno decide el régimen de fiscalización limitada, que debe incluir la verificación de la existencia de crédito presupuestario, competencia del órgano generador del gasto y otros extremos fijados por el Consejo de Ministros y el acuerdo de Pleno, en su caso.

- A13. El Título V del RCI establece un régimen de control simplificado para los órganos de intervención de entidades locales con un presupuesto no superior a 300.000 euros o cuyo presupuesto no exceda de 3 millones de euros y población no supere los 5.000 habitantes. Estas entidades no están obligadas a realizar control financiero posterior, excepto los casos de auditoría de cuentas según el art. 29.3.A) del RCI y otras obligaciones legales.

En los **cuadros nº 46 y 47** se muestra los ayuntamientos que aplican el régimen de control simplificado clasificados por tramos de población.

En el ejercicio 2022, el 70,29% de los órganos de intervención de los ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes se acogieron al régimen de control simplificado, diseñado para entidades de menor dimensión económico-financiera. Sin embargo, los órganos de intervención de los ayuntamientos de Priego de Córdoba y Vívar aplicaron este régimen incumpliendo el art. 39 del RCI.

Régimen de control simplificado de los ayuntamientos clasificados por tramo de población. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Régimen de control simplificado	
		Nº	%
Más de 50.000	16	-	0,00
Entre 20.000 y 50.000	23	2	8,70
Entre 5.000 y 20.000	60	10	16,67
Menos de 5.000	138	97	70,29
Total	237	109	45,99

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 46

00330077

En el ejercicio 2023, el 65,93% de los órganos de intervención de los ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes se acogieron al régimen de control simplificado, diseñado para entidades de menor dimensión económico-financiera. Sin embargo, los órganos de intervención de los ayuntamientos de Coín, Tomares y Vícar aplicaron este régimen incumpliendo el art. 39 del RCI.

Régimen de control simplificado de los ayuntamientos clasificados por tramo de población

Tipo entidad	Entidades remiten en plazo	Régimen de control simplificado	
		Nº	%
Más de 50.000	14	-	0,00
Entre 20.000 y 50.000	19	3	15,79
Entre 5.000 y 20.000	58	10	17,24
Menos de 5.000	135	89	65,93
Total	226	102	45,13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICES

Cuadro nº 47

C) Resultados de control interno

- A14. El informe resumen anual y el plan de acción son herramientas clave para mejorar la gestión económico-financiera de las entidades locales. El informe expone las deficiencias detectadas por la intervención y el plan de acción detalla las medidas correctoras. Sin embargo, la implementación de estas herramientas es aún limitada, especialmente en ayuntamientos de menor población. El órgano interventor debe elaborar anualmente un informe resumen que refleje los resultados del control interno, tanto de la función interventora como del control financiero, conforme a los arts. 213 del TRLRHL y 37 del RCI. Este informe debe ser remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE durante el primer cuatrimestre de cada año.

Basado en los resultados del informe resumen, el Presidente de la entidad debe formalizar un plan de acción para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos reflejados en el informe, dentro de un plazo máximo de tres meses la remisión del informe resumen al Pleno.

D) Actuaciones de control financiero

- A15. El control financiero verifica el funcionamiento económico-financiero de los servicios del sector público local mediante control permanente y auditoría pública. El control permanente incluye la verificación de datos económicos proporcionados por los órganos gestores y la remisión de informes negativos sobre presupuestos y modificaciones presupuestarias. La auditoría pública abarca auditorías de cuentas, cumplimiento y operativa, y puede contar con la colaboración de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría.
- A16. Para un control efectivo, el órgano interventor debe realizar un análisis de riesgos alineado con los objetivos y prioridades del ejercicio, y elaborar un plan anual de control financiero (PACF), informando al Pleno de la entidad local sobre cualquier modificación.

E) Expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor, acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos

El órgano interventor debe remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas extractos de los expedientes de todas las resoluciones y acuerdos de gastos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de los acuerdos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías en ingresos, conforme a los subapartados II.2, II.3 y II.4 de la RTC.

En el caso en el que no se hayan adoptado tales acuerdos o detectado anomalías, se hará constar dicha circunstancia mediante remisión de la certificación negativa.

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del órgano de intervención

- A17.** Los arts. 215 del TRLRHL y 12 del RCI establecen que el órgano interventor debe formular sus reparos por escrito si está en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos suspenden la tramitación del expediente hasta que sean solventados cuando se basen en insuficiencia de crédito, inadecuación del crédito propuesto, falta de fiscalización de los actos que originaron las órdenes de pago, omisión de requisitos o trámites esenciales, o comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Si el órgano afectado por el reparo discrepa, resolverá el presidente de la entidad local, salvo que los reparos versen sobre insuficiencia o inadecuación de crédito, o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea competencia del Pleno, en cuyo caso resolverá este órgano.

- A18.** Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2022, las entidades locales remitieron 14.637 expedientes de acuerdos de gastos contrarios a reparos del órgano interventor, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 884.117.362,93 €.

De estos expedientes, 10.839 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 619.937.470,26 €. En 2.523 de ellos se comunicaron hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 85.676.556,61 €. El detalle se muestra en los **cuadros nº 48 y 49**.

Remisión de expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	10.701	3.542	14.243	75,13	24,87
Diputación Provincial	-	206	206	-	100,00
ELA	12	38	50	24,00	76,00
Mancomunidad	126	12	138	91,30	8,70
Total	10.839	3.798	14.637	74,05	25,95

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Total importe (€)	619.937.470,26	264.179.893,67	884.117.362,93	70,12	29,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX Cuadro nº 48

Expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Acuerdos de gastos contrarios a reparos				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	10.701	98,73	606.913.672,71	97,90	2.510	99,48	85.341.678,34	99,61
Diputación Provincial	-	-	-	-	-	-	-	-
ELA	12	0,11	10.944,38	-	-	-	-	-
Mancomunidad	126	1,16	13.012.853,17	2,10	13	0,52	334.878,27	0,39
Total	10.839	100,00	619.937.470,26	100,00	2.523	100,00%	85.676.556,61	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX Cuadro nº 49

- A19. Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2023, las entidades locales remitieron 10.960 expedientes de acuerdos de gastos contrarios a reparos del órgano interventor, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 827.483.163,31 €.

De estos expedientes, 6.430 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 435.025.694,73 €. En 1.040 de ellos se comunicaron hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 38.682.823,94 €. El detalle se muestra en los cuadros nº 50 y 51.

Remisión de expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	6.216	4.497	10.713	58,02	41,98
Diputación Provincial	141	-	141	100,00	-
ELA	55	29	84	65,48	34,52
Mancomunidad	18	4	22	81,82	18,18
Total	6.430	4.530	10.960	58,67	41,33
Total importe (€)	435.025.694,73	392.457.468,58	827.483.163,31	52,57	47,43

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX Cuadro nº 50

Expedientes de acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Acuerdos de gastos contrarios a reparos				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	6.216	96,67	381.423.385,35	87,68	1.035	99,52	38.629.375,99	99,86
Diputación Provincial	141	2,19	50.657.009,03	11,64	-	-	-	-

Tipo entidad	Acuerdos de gastos contrarios a reparos				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
ELA	55	0,86	1.463.244,64	0,34	-	-	-	-
Mancomunidad	18	0,28	1.482.055,71	0,34	5	0,48	53.447,95	0,14
Total	6.430	100,00	435.025.694,73	100,00	1.040	100,00	38.682.823,94	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 51

Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

- A20. La omisión de la fiscalización previa en el ámbito local está regulada por el RCI, que en su art. 28 establece que cuando la función interventora sea preceptiva y se haya omitido, no se podrá reconocer la obligación, tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión según lo previsto en el Reglamento.

El órgano interventor debe informar a la autoridad que inició el expediente sobre la falta de fiscalización previa y emitir un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización.

- A21. Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2022, las entidades locales remitieron 6.217 expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 191.446.878,98 €.

De estos expedientes, 2.605 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 118.794.267,38 €. En 397 de ellos se comunicaron hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 29.286.201,82 €. El detalle se muestra en los cuadros nº 52 y 53.

Remisión de expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	2.339	3.471	5.810	40,26	59,74
Diputación Provincial	249	141	390	63,85	36,15
ELA	-	-	-	-	-
Mancomunidad	17	-	17	100,00	-
Total	2.605	3.612	6.217	41,90	58,10
Total importe (€)	118.794.267,38	72.652.611,60	191.446.878,98	62,05	37,95

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 52

Expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2022

Tipo de entidad	Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	2.339	89,79	96.803.834,07	81,49	375	94,46	28.359.539,40	96,84

Tipo de entidad	Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Diputación Provincial	249	9,56	21.622.624,47	18,20	5	1,26	558.853,58	1,91
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	17	0,65	367.808,84	0,31	17	4,28	367.808,84	1,26
Total	2.605	100,00	118.794.267,38	100,00	397	100,00	29.286.201,82	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 53

- A22. Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2023, las entidades locales remitieron 4.539 expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 208.045.531,77 €.

De estos expedientes, 2.779 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 129.615.137,18 €. En 314 de ellos se comunicaron hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 23.402.568,29 €. El detalle se muestra en los cuadros nº 54 y 55.

Remisión de expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	2.197	1.638	3.835	57,29	42,71
Diputación Provincial	541	122	663	81,60	18,40
ELA	5	-	5	100,00	-
Mancomunidad	36	-	36	100,00	-
Total	2.779	1.760	4.539	61,22	38,78
Total importe (€)	129.615.137,18	78.430.394,59	208.045.531,77	62,30	37,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 54

Expedientes de acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2023

Tipo de entidad	Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	2.197	79,06	96.612.068,51	74,54	299	95,22	23.162.171,48	98,97
Diputación Provincial	541	19,48	29.863.784,02	23,04	-	-	-	-
ELA	5	0,18	119.171,94	0,09	-	-	-	-
Mancomunidad	36	1,30	3.020.112,71	2,33	15	4,78	240.396,81	1,03
Total	2.779	100,00	129.615.137,18	100,00	314	100,00	23.402.568,29	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 55

Anomalías en la gestión de ingresos

- A23.** El art. 218 del TRLRHL regula la figura de la anomalía en la gestión de ingresos, que es desarrollada para el ámbito local por el RCI. En su art. 15 establece que, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
- A24.** Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2022, las entidades locales remitieron 196 expedientes de anomalías en la gestión de ingresos, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 110.835.792,54 €.

De estos expedientes, 151 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 102.564.332,60 €. En 13 de ellos se comunicar hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 580.774,92 €. El detalle se muestra en los **cuadros nº 56 y 57**.

Remisión de expedientes de anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2023)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	149	45	194	76,80	23,20
Diputación Provincial	-	-	-	-	-
ELA	2	-	2	100,00	-
Mancomunidad	-	-	-	-	-
Total	151	45	196	77,04	22,96
Total importe (€)	102.564.332,60	8.271.459,94	110.835.792,54	92,54	7,46

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 56

Expedientes de anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2022

Tipo entidad	Anomalías en la gestión de ingresos				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	149	98,68	102.558.026,10	99,99	13	8,72	580.774,92	5,57
Diputación Provincial	-	-	-	-	-	-	-	-
ELA	2	1,32	6.306,50	0,01	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	151	100,00	102.564.332,60	100,00	13	8,61	580.774,92	0,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 57

- A25.** Hasta la fecha de corte establecida, en el ejercicio 2023, las entidades locales remitieron 160 expedientes de anomalías en la gestión de ingresos, tanto de la entidad principal como de sus organismos dependientes. El importe total ascendió a 88.370.156,20 €.

De estos expedientes, 123 fueron remitidos en plazo, por un importe total de 81.568.537,11 €. En 18 de ellos se comunicaron hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contables y/o penal o infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por un total de 804.666,81 €. El detalle se muestra en los **cuadros nº 58 y 59**.

Remisión de expedientes de anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Nº			%	
	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)	Total	En plazo (29.04.2024)	Fuera de plazo (1.12.2024)
Ayuntamiento	123	37	160	76,88	23,13
Diputación Provincial	-	-	-	-	-
ELA	-	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-	-
Total	123	37	160	76,88	23,13
Total importe (€)	81.568.537,11	6.801.619,09	88.370.156,20	92,30	7,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 58

Expedientes de anomalías en la gestión de ingresos. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Anomalías en la gestión de ingresos				Susceptibles de responsabilidad o infracción			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
Ayuntamiento	123	100,00	81.568.537,11	123,00	18	14,63	804.666,81	0,99
Diputación Provincial	-	-	-	-	-	-	-	-
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	123	100,00	81.568.537,11	123,00	18	14,63	804.666,81	0,99

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 59

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control interno del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa sobre control interno del sector público anterior.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 21 de diciembre de 2011.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (modificado posteriormente, mediante Acuerdos de 16 de abril de 2010, 1 de julio de 2011, 20 de julio de 2018 y 15 de noviembre de 2019.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

7.2. Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2022

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Almería	Ayuntamiento	Almería
Almería	Ayuntamiento	Bentarique
Almería	Ayuntamiento	Canjáyar
Almería	Ayuntamiento	Cantoria
Granada	Ayuntamiento	Torrenueva
Almería	Ayuntamiento	Fondón
Granada	Ayuntamiento	Dehesas Viejas
Granada	Ayuntamiento	Domingo Pérez
Almería	Ayuntamiento	Huércal de Almería
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Carreteros
Almería	Ayuntamiento	Rioja
Almería	Ayuntamiento	Roquetas de Mar
Almería	Ayuntamiento	Sorbas
Almería	Ayuntamiento	Tíjola
Almería	Ayuntamiento	Turre
Almería	Ayuntamiento	Vélez-Blanco
Almería	Ayuntamiento	Vera
Almería	Ayuntamiento	Vícar
Cádiz	Ayuntamiento	Arcos de la Frontera
Málaga	Ayuntamiento	Málaga
Cádiz	Ayuntamiento	Benalup-Casas Viejas
Cádiz	Ayuntamiento	El Bosque
Cádiz	Ayuntamiento	Cádiz
Cádiz	Ayuntamiento	La Línea de la Concepción
Cádiz	Ayuntamiento	Puerto Real
Cádiz	Ayuntamiento	Rota
Cádiz	Ayuntamiento	San Roque
Sevilla	Ayuntamiento	Utrera
Cádiz	Ayuntamiento	Villaluenga del Rosario
Sevilla	Ayuntamiento	Tocina
Córdoba	Ayuntamiento	Adamuz
Córdoba	Ayuntamiento	Aguilar de la Frontera

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Sevilla	Ayuntamiento	Sevilla
Sevilla	Ayuntamiento	Sanlúcar la Mayor
Sevilla	Ayuntamiento	La Rinconada
Córdoba	Ayuntamiento	La Carlota
Córdoba	Ayuntamiento	Castro del Río
Córdoba	Ayuntamiento	Córdoba
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla del Río
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla de los Infantes
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla de Cazalla
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Palmera
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente-Tójar
Córdoba	Ayuntamiento	La Granjuela
Sevilla	Ayuntamiento	Pruna
Córdoba	Ayuntamiento	Hinojosa del Duque
Córdoba	Ayuntamiento	Montemayor
Córdoba	Ayuntamiento	Montilla
Córdoba	Ayuntamiento	Montoro
Sevilla	Ayuntamiento	Pilas
Córdoba	Ayuntamiento	Nueva Carteya
Córdoba	Ayuntamiento	Palenciana
Córdoba	Ayuntamiento	Palma del Río
Córdoba	Ayuntamiento	Pedroche
Sevilla	Ayuntamiento	Las Navas de la Concepción
Córdoba	Ayuntamiento	Posadas
Sevilla	Ayuntamiento	Morón de la Frontera
Córdoba	Ayuntamiento	Priego de Córdoba
Córdoba	Ayuntamiento	Puente Genil
Córdoba	Ayuntamiento	La Rambla
Córdoba	Ayuntamiento	Rute
Córdoba	Ayuntamiento	San Sebastián de los Ballesteros
Sevilla	Ayuntamiento	Montellano
Córdoba	Ayuntamiento	Valenzuela
Sevilla	Ayuntamiento	Mairena del Aljarafe
Córdoba	Ayuntamiento	La Victoria
Sevilla	Ayuntamiento	Lora del Río

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Córdoba	Ayuntamiento	Villafranca de Córdoba
Sevilla	Ayuntamiento	La Lantejuela
Sevilla	Ayuntamiento	Herrera
Córdoba	Ayuntamiento	El Viso
Granada	Ayuntamiento	Agrón
Granada	Ayuntamiento	Albolote
Sevilla	Ayuntamiento	Guillena
Granada	Ayuntamiento	Alfacar
Granada	Ayuntamiento	Alhama de Granada
Granada	Ayuntamiento	Armilla
Granada	Ayuntamiento	Baza
Granada	Ayuntamiento	Benalúa de las Villas
Sevilla	Ayuntamiento	Guadalcanal
Granada	Ayuntamiento	Cacín
Granada	Ayuntamiento	Cájar
Granada	Ayuntamiento	La Calahorra
Granada	Ayuntamiento	Calicasas
Granada	Ayuntamiento	Carataunas
Sevilla	Ayuntamiento	Espartinas
Granada	Ayuntamiento	Castril
Sevilla	Ayuntamiento	Los Corrales
Granada	Ayuntamiento	Chimeneas
Granada	Ayuntamiento	Churriana de la Vega
Granada	Ayuntamiento	Cijuela
Granada	Ayuntamiento	Cogollos Vega
Sevilla	Ayuntamiento	Castilleja del Campo
Sevilla	Ayuntamiento	Cañada Rosal
Granada	Ayuntamiento	Dúrcal
Granada	Ayuntamiento	Escúzar
Sevilla	Ayuntamiento	Camas
Granada	Ayuntamiento	Fonelas
Sevilla	Ayuntamiento	Burguillos
Sevilla	Ayuntamiento	Brenes
Granada	Ayuntamiento	Galera
Sevilla	Ayuntamiento	Benacazón

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Gójar
Granada	Ayuntamiento	Gorafe
Granada	Ayuntamiento	Granada
Granada	Ayuntamiento	Huéneja
Sevilla	Ayuntamiento	Aznalcóllar
Granada	Ayuntamiento	Huétor Tájar
Granada	Ayuntamiento	Íllora
Granada	Ayuntamiento	Iznalloz
Sevilla	Ayuntamiento	Almensilla
Sevilla	Ayuntamiento	La Algaba
Granada	Ayuntamiento	Juviles
Granada	Ayuntamiento	Lanjarón
Granada	Ayuntamiento	Lugros
Granada	Ayuntamiento	Montefrío
Granada	Ayuntamiento	Montejícar
Granada	Ayuntamiento	Montillana
Sevilla	Ayuntamiento	Alcolea del Río
Granada	Ayuntamiento	Morelábor
Granada	Ayuntamiento	Motril
Sevilla	Ayuntamiento	Alcalá del Río
Granada	Ayuntamiento	Nívar
Granada	Ayuntamiento	Ogijares
Sevilla	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaíra
Málaga	Ayuntamiento	Yunquera
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva del Trabuco
Granada	Ayuntamiento	Padul
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva de Algaidas
Málaga	Ayuntamiento	Vélez-Málaga
Málaga	Ayuntamiento	Totalán
Granada	Ayuntamiento	Polopos
Málaga	Ayuntamiento	Torrox
Granada	Ayuntamiento	Puebla de Don Fadrique
Málaga	Ayuntamiento	Tolox
Granada	Ayuntamiento	Quéntar
Granada	Ayuntamiento	Rubite

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Málaga	Ayuntamiento	Teba
Granada	Ayuntamiento	Trevélez
Granada	Ayuntamiento	Valle del Zalabí
Granada	Ayuntamiento	Válor
Málaga	Ayuntamiento	Sierra de Yeguas
Málaga	Ayuntamiento	Nerja
Málaga	Ayuntamiento	Monda
Málaga	Ayuntamiento	Mollina
Granada	Ayuntamiento	Villanueva de las Torres
Málaga	Ayuntamiento	Mijas
Málaga	Ayuntamiento	Jubrique
Granada	Ayuntamiento	Zafarraya
Málaga	Ayuntamiento	Humilladero
Huelva	Ayuntamiento	Aljaraque
Huelva	Ayuntamiento	El Almendro
Huelva	Ayuntamiento	Almonaster la Real
Málaga	Ayuntamiento	Gaucín
Málaga	Ayuntamiento	Estepona
Huelva	Ayuntamiento	Aracena
Málaga	Ayuntamiento	Cuevas de San Marcos
Málaga	Ayuntamiento	Cuevas Bajas
Málaga	Ayuntamiento	Cortes de la Frontera
Huelva	Ayuntamiento	El Campillo
Málaga	Ayuntamiento	Comares
Málaga	Ayuntamiento	Colmenar
Málaga	Ayuntamiento	Cártama
Málaga	Ayuntamiento	Carratraca
Huelva	Ayuntamiento	Cumbres Mayores
Málaga	Ayuntamiento	Benarrabá
Málaga	Ayuntamiento	Benamocarra
Málaga	Ayuntamiento	Árchez
Málaga	Ayuntamiento	Antequera
Huelva	Ayuntamiento	Higuera de la Sierra
Huelva	Ayuntamiento	Huelva
Málaga	Ayuntamiento	Alpandeire

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Málaga	Ayuntamiento	Alhaurín el Grande
Huelva	Ayuntamiento	Lucena del Puerto
Huelva	Ayuntamiento	Moguer
Málaga	Ayuntamiento	Alameda
Jaén	Ayuntamiento	Villardompardo
Jaén	Ayuntamiento	Villanueva del Arzobispo
Jaén	Ayuntamiento	Villanueva de la Reina
Huelva	Ayuntamiento	Punta Umbría
Jaén	Ayuntamiento	Vilches
Huelva	Ayuntamiento	San Bartolomé de la Torre
Huelva	Ayuntamiento	San Juan del Puerto
Jaén	Ayuntamiento	Valdepeñas de Jaén
Jaén	Ayuntamiento	Torres de Albánchez
Jaén	Ayuntamiento	Torreperogil
Jaén	Ayuntamiento	Torredonjimeno
Jaén	Ayuntamiento	Torreblascopedro
Jaén	Ayuntamiento	Aldeaquemada
Jaén	Ayuntamiento	Andújar
Jaén	Ayuntamiento	Arjona
Jaén	Ayuntamiento	Arjonilla
Jaén	Ayuntamiento	Arquillos
Jaén	Ayuntamiento	Arroyo del Ojanco
Jaén	Ayuntamiento	Sorihuela del Guadalimar
Jaén	Ayuntamiento	Baños de la Encina
Jaén	Ayuntamiento	Beas de Segura
Jaén	Ayuntamiento	Bedmar y Garcéz
Jaén	Ayuntamiento	Siles
Jaén	Ayuntamiento	Bélmez de la Moraleda
Jaén	Ayuntamiento	Segura de la Sierra
Jaén	Ayuntamiento	Cambil
Jaén	Ayuntamiento	Campillo de Arenas
Jaén	Ayuntamiento	Canena
Jaén	Ayuntamiento	Carboneros
Jaén	Ayuntamiento	Cárcheles
Jaén	Ayuntamiento	Castellar

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Jaén	Ayuntamiento	Castillo de Locubín
Jaén	Ayuntamiento	Cazalilla
Jaén	Ayuntamiento	Chiclana de Segura
Jaén	Ayuntamiento	Chilluévar
Jaén	Ayuntamiento	Escañuela
Jaén	Ayuntamiento	Frailles
Jaén	Ayuntamiento	Guarromán
Jaén	Ayuntamiento	Huelma
Jaén	Ayuntamiento	Huesa
Jaén	Ayuntamiento	Santo Tomé
Jaén	Ayuntamiento	Iznatoraf
Jaén	Ayuntamiento	Santisteban del Puerto
Jaén	Ayuntamiento	Jaén
Jaén	Ayuntamiento	Jimena
Jaén	Ayuntamiento	Jódar
Jaén	Ayuntamiento	Lahiguera
Jaén	Ayuntamiento	Santiago-Pontones
Jaén	Ayuntamiento	Mancha Real
Jaén	Ayuntamiento	Martos
Jaén	Ayuntamiento	Montizón
Jaén	Ayuntamiento	Navas de San Juan
Jaén	Ayuntamiento	Noalejo
Jaén	Ayuntamiento	Santiago de Calatrava
Jaén	Ayuntamiento	Porcuna
Jaén	Ayuntamiento	Pozo Alcón
Jaén	Ayuntamiento	Puente de Génave
Jaén	Ayuntamiento	La Puerta de Segura
Jaén	Ayuntamiento	Quesada
Jaén	Ayuntamiento	Rus
Jaén	Ayuntamiento	Santa Elena
Sevilla	Diputación Provincial	Sevilla
Jaén	Diputación Provincial	Jaén
Granada	Diputación Provincial	Granada
Cádiz	Diputación Provincial	Cádiz
Almería	Diputación Provincial	Almería

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Málaga	Entidad Local Menor	ESTACION DE GAUCÍN-EL COLMENAR
Granada	Entidad Local Menor	El Turro
Jaén	Entidad Local Menor	Garciez
Jaén	Entidad Local Menor	El Mármol
Jaén	Entidad Local Menor	La Bobadilla
Cádiz	Entidad Local Menor	Nuevarilla
Granada	Entidad Local Menor	Bácor-Olivar
Córdoba	Entidad Local Menor	Castil de Campos
Córdoba	Entidad Local Menor	Encinarejo de Córdoba
Córdoba	Entidad Local Menor	Algallarín
Cádiz	Entidad Local Menor	Torrejera
Cádiz	Entidad Local Menor	El Torno
Cádiz	Entidad Local Menor	San Isidro del Guadalete
Huelva	Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva
Granada	Mancomunidad	Municipios de la Costa Tropical de Granada
Sevilla	Mancomunidad	Vega Alta de Sevilla
Sevilla	Mancomunidad	Guadalquivir
Málaga	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental
Granada	Mancomunidad	Marquesado del Zenete
Córdoba	Mancomunidad	Zona Centro Valle de los Pedroches
Cádiz	Mancomunidad	Bahía de Cádiz

7.3. Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2022⁴

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Almería	Ayuntamiento	Albánchez
Almería	Ayuntamiento	Alcolea
Almería	Ayuntamiento	Alsodux
Almería	Ayuntamiento	Arboleas
Almería	Ayuntamiento	Benahadux
Granada	Ayuntamiento	Valderrubio
Córdoba	Ayuntamiento	La Guijarrosa
Almería	Ayuntamiento	Carboneras
Almería	Ayuntamiento	Chercos
Almería	Ayuntamiento	El Ejido
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva de la Concepción
Almería	Ayuntamiento	Gádor
Almería	Ayuntamiento	Gérgal
Almería	Ayuntamiento	Huércal-Overa
Almería	Ayuntamiento	Lubrín
Almería	Ayuntamiento	Lúcar
Almería	Ayuntamiento	Mojácar
Almería	Ayuntamiento	Ohanes
Almería	Ayuntamiento	Olula del Río
Almería	Ayuntamiento	Pechina
Almería	Ayuntamiento	Serón
Cádiz	Ayuntamiento	Algeciras
Cádiz	Ayuntamiento	Los Barrios
Sevilla	Ayuntamiento	Villanueva del Ariscal
Sevilla	Ayuntamiento	Valencina de la Concepción
Sevilla	Ayuntamiento	Tomares
Cádiz	Ayuntamiento	Chiclana de la Frontera
Cádiz	Ayuntamiento	Grazalema

⁴ Durante el periodo transcurrido entre la fecha de corte (1 de diciembre del 2024) y la fecha de remisión del informe provisional (26 junio del 2025) los ayuntamientos de Carmona, El Granada, Sayalonga y Villanueva del Río y Minas han remitido la información sobre el control interno. Además, durante la fase procedimental de alegaciones los ayuntamientos de Beas y El Valle han procedido a la remisión de la información en materia de control interno.

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Cádiz	Ayuntamiento	Jerez de la Frontera
Cádiz	Ayuntamiento	Jimena de la Frontera
Sevilla	Ayuntamiento	Santiponce
Cádiz	Ayuntamiento	Paterna de Rivera
Cádiz	Ayuntamiento	Prado del Rey
Sevilla	Ayuntamiento	El Rubio
Sevilla	Ayuntamiento	Pedraera
Cádiz	Ayuntamiento	San Fernando
Sevilla	Ayuntamiento	Palomares del Río
Cádiz	Ayuntamiento	Tarifa
Cádiz	Ayuntamiento	Torre Alháquime
Cádiz	Ayuntamiento	Trebujena
Cádiz	Ayuntamiento	Ubrique
Cádiz	Ayuntamiento	Vejer de la Frontera
Sevilla	Ayuntamiento	Olivares
Cádiz	Ayuntamiento	Villamartín
Sevilla	Ayuntamiento	Marchena
Sevilla	Ayuntamiento	Mairena del Alcor
Córdoba	Ayuntamiento	Bujalance
Córdoba	Ayuntamiento	Cabra
Córdoba	Ayuntamiento	Cardeña
Sevilla	Ayuntamiento	Gerena
Sevilla	Ayuntamiento	El Garrobo
Sevilla	Ayuntamiento	Fuentes de Andalucía
Córdoba	Ayuntamiento	Dos Torres
Córdoba	Ayuntamiento	Fernán-Núñez
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Obejuna
Sevilla	Ayuntamiento	Estepa
Sevilla	Ayuntamiento	Dos Hermanas
Sevilla	Ayuntamiento	Coria del Río
Córdoba	Ayuntamiento	Guadalcázar
Sevilla	Ayuntamiento	Constantina
Sevilla	Ayuntamiento	Castilleja de la Cuesta
Sevilla	Ayuntamiento	Castilleja de Guzmán
Sevilla	Ayuntamiento	Carmona

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Córdoba	Ayuntamiento	Moriles
Sevilla	Ayuntamiento	Cantillana
Sevilla	Ayuntamiento	Las Cabezas de San Juan
Sevilla	Ayuntamiento	Badolatosa
Sevilla	Ayuntamiento	Arahal
Córdoba	Ayuntamiento	Peñarroya-Pueblonuevo
Sevilla	Ayuntamiento	Almadén de la Plata
Córdoba	Ayuntamiento	Pozoblanco
Sevilla	Ayuntamiento	Albaida del Aljarafe
Málaga	Ayuntamiento	Torremolinos
Málaga	Ayuntamiento	Salares
Málaga	Ayuntamiento	Ronda
Málaga	Ayuntamiento	Periana
Córdoba	Ayuntamiento	Torrecampo
Málaga	Ayuntamiento	Montejaque
Córdoba	Ayuntamiento	Valsequillo
Málaga	Ayuntamiento	Moclinejo
Córdoba	Ayuntamiento	Villa del Río
Málaga	Ayuntamiento	Marbella
Córdoba	Ayuntamiento	Villanueva de Córdoba
Córdoba	Ayuntamiento	Villaviciosa de Córdoba
Málaga	Ayuntamiento	Manilva
Málaga	Ayuntamiento	Macharaviaya
Málaga	Ayuntamiento	Istán
Granada	Ayuntamiento	Aldeire
Málaga	Ayuntamiento	Fuengirola
Málaga	Ayuntamiento	Cuevas del Becerro
Málaga	Ayuntamiento	Coín
Málaga	Ayuntamiento	Casares
Málaga	Ayuntamiento	Canillas de Albaida
Granada	Ayuntamiento	Benamaurel
Málaga	Ayuntamiento	Canillas de Aceituno
Málaga	Ayuntamiento	Campillos
Málaga	Ayuntamiento	El Borge
Málaga	Ayuntamiento	Benalmádena

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Málaga	Ayuntamiento	Benahavís
Granada	Ayuntamiento	Castilléjar
Málaga	Ayuntamiento	Benadalid
Granada	Ayuntamiento	Chauchina
Málaga	Ayuntamiento	Atajate
Málaga	Ayuntamiento	Arriate
Málaga	Ayuntamiento	Alozaina
Málaga	Ayuntamiento	Álora
Granada	Ayuntamiento	Darro
Granada	Ayuntamiento	Deifontes
Málaga	Ayuntamiento	Almáchar
Málaga	Ayuntamiento	Alhaurín de la Torre
Granada	Ayuntamiento	Ferreira
Málaga	Ayuntamiento	Algarrobo
Granada	Ayuntamiento	Fuente Vaqueros
Granada	Ayuntamiento	Las Gabias
Málaga	Ayuntamiento	Alfarnate
Granada	Ayuntamiento	Gobernador
Jaén	Ayuntamiento	Villatorres
Jaén	Ayuntamiento	Úbeda
Jaén	Ayuntamiento	Torres
Jaén	Ayuntamiento	Torre del Campo
Granada	Ayuntamiento	Huéscar
Jaén	Ayuntamiento	Pegalajar
Jaén	Ayuntamiento	Lupión
Jaén	Ayuntamiento	Jabalquinto
Granada	Ayuntamiento	Jerez del Marquesado
Granada	Ayuntamiento	Jun
Jaén	Ayuntamiento	La Iruela
Jaén	Ayuntamiento	Cabra del Santo Cristo
Jaén	Ayuntamiento	Begíjar
Jaén	Ayuntamiento	Baeza
Jaén	Ayuntamiento	Alcaudete
Jaén	Ayuntamiento	Alcalá la Real
Granada	Ayuntamiento	Moraleda de Zafayona

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Huelva	Ayuntamiento	Villablanca
Huelva	Ayuntamiento	Valverde del Camino
Granada	Ayuntamiento	Nevada
Huelva	Ayuntamiento	Trigueros
Huelva	Ayuntamiento	Rociana del Condado
Granada	Ayuntamiento	Orce
Granada	Ayuntamiento	Órgiva
Granada	Ayuntamiento	Villa de Otura
Huelva	Ayuntamiento	Puebla de Guzmán
Granada	Ayuntamiento	Peligros
Granada	Ayuntamiento	La Peza
Granada	Ayuntamiento	Pinos Puente
Huelva	Ayuntamiento	Paterna del Campo
Granada	Ayuntamiento	Pórtugos
Huelva	Ayuntamiento	Palos de la Frontera
Granada	Ayuntamiento	Pulianas
Huelva	Ayuntamiento	La Palma del Condado
Huelva	Ayuntamiento	Lepe
Granada	Ayuntamiento	La Taha
Huelva	Ayuntamiento	Isla Cristina
Huelva	Ayuntamiento	La Granada de Río-Tinto
Huelva	Ayuntamiento	Gibraleón
Granada	Ayuntamiento	Vegas del Genil
Granada	Ayuntamiento	Vélez de Benaudalla
Granada	Ayuntamiento	Ventas de Huelma
Granada	Ayuntamiento	Villamena
Huelva	Ayuntamiento	Escacena del Campo
Granada	Ayuntamiento	Villanueva Mesía
Granada	Ayuntamiento	Víznar
Huelva	Ayuntamiento	Encinasola
Granada	Ayuntamiento	Zagra
Huelva	Ayuntamiento	Cumbres de San Bartolomé
Huelva	Ayuntamiento	Cortegana
Huelva	Ayuntamiento	Chucena
Huelva	Ayuntamiento	Almonte

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Huelva	Ayuntamiento	Alosno
Huelva	Ayuntamiento	Campofrío
Huelva	Ayuntamiento	Bonares
Huelva	Ayuntamiento	Cabezas Rubias
Huelva	Ayuntamiento	Calañas
Málaga	Diputación Provincial	Málaga
Córdoba	Diputación Provincial	Córdoba
Jaén	Entidad Local Menor	Estación Linares-Baeza
Granada	Entidad Local Menor	Carchuna-Calahonda
Sevilla	Mancomunidad	Aguadulce-Osuna-Pedraera
Málaga	Mancomunidad	Sierra de Las Nieves
Granada	Mancomunidad	El Temple
Granada	Mancomunidad	Comarca de Huéscar
Granada	Mancomunidad	Alpujarra Granadina
Granada	Mancomunidad	Abastecimiento de Agua Potable del Temple
Córdoba	Mancomunidad	Sierra Morena Cordobesa
Cádiz	Mancomunidad	Comarca La Janda

7.4. Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2023

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Córdoba	Ayuntamiento	Adamuz
Córdoba	Ayuntamiento	Aguilar de la Frontera
Málaga	Ayuntamiento	Alameda
Almería	Ayuntamiento	Albánchez
Granada	Ayuntamiento	Albolote
Sevilla	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira
Sevilla	Ayuntamiento	Alcolea del Río
Jaén	Ayuntamiento	Aldeaquemada
Granada	Ayuntamiento	Alfacar
Granada	Ayuntamiento	Alhama de Granada
Huelva	Ayuntamiento	Aljaraque
Sevilla	Ayuntamiento	Almadén de la Plata
Córdoba	Ayuntamiento	Almedinilla
Sevilla	Ayuntamiento	Almensilla
Almería	Ayuntamiento	Almería
Huelva	Ayuntamiento	Almonaster la Real
Málaga	Ayuntamiento	Álora
Málaga	Ayuntamiento	Alpandeire
Almería	Ayuntamiento	Alsodux
Sevilla	Ayuntamiento	Arahal
Almería	Ayuntamiento	Arboleas
Málaga	Ayuntamiento	Árchez
Cádiz	Ayuntamiento	Arcos de la Frontera
Jaén	Ayuntamiento	Arjonilla
Granada	Ayuntamiento	Armilla
Almería	Ayuntamiento	Armuña de Almanzora
Sevilla	Ayuntamiento	Aznalcóllar
Jaén	Ayuntamiento	Bailén
Jaén	Ayuntamiento	Baños de la Encina
Almería	Ayuntamiento	Bayarque
Jaén	Ayuntamiento	Bedmar y Garcéz
Córdoba	Ayuntamiento	Bélmez

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Jaén	Ayuntamiento	Bélmez de la Moraleda
Sevilla	Ayuntamiento	Benacazón
Almería	Ayuntamiento	Benahadux
Granada	Ayuntamiento	Benalúa de las Villas
Cádiz	Ayuntamiento	Benalup-Casas Viejas
Málaga	Ayuntamiento	Benamocarra
Málaga	Ayuntamiento	Benarrabá
Almería	Ayuntamiento	Bentarique
Huelva	Ayuntamiento	Bonares
Sevilla	Ayuntamiento	Brenes
Cádiz	Ayuntamiento	Cádiz
Granada	Ayuntamiento	Cájar
Sevilla	Ayuntamiento	Camas
Jaén	Ayuntamiento	Cambil
Jaén	Ayuntamiento	Campillo de Arenas
Málaga	Ayuntamiento	Campillos
Jaén	Ayuntamiento	Canena
Almería	Ayuntamiento	Canjáyar
Sevilla	Ayuntamiento	Cantillana
Almería	Ayuntamiento	Cantoria
Sevilla	Ayuntamiento	Cañada Rosal
Málaga	Ayuntamiento	Cañete la Real
Jaén	Ayuntamiento	Carboneros
Jaén	Ayuntamiento	Cárcheles
Córdoba	Ayuntamiento	Cardeña
Sevilla	Ayuntamiento	Castilleja de la Cuesta
Jaén	Ayuntamiento	Castillo de Locubín
Granada	Ayuntamiento	Castril
Jaén	Ayuntamiento	Cazalilla
Jaén	Ayuntamiento	Chiclana de Segura
Jaén	Ayuntamiento	Chilluévar
Huelva	Ayuntamiento	Chucena
Granada	Ayuntamiento	Churriana de la Vega
Málaga	Ayuntamiento	Coín
Málaga	Ayuntamiento	Colmenar

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Colomera
Córdoba	Ayuntamiento	Córdoba
Huelva	Ayuntamiento	Cortegana
Málaga	Ayuntamiento	Cortes de la Frontera
Málaga	Ayuntamiento	Cuevas Bajas
Málaga	Ayuntamiento	Cuevas de San Marcos
Sevilla	Ayuntamiento	Dos Hermanas
Granada	Ayuntamiento	Dúrcal
Málaga	Ayuntamiento	El Borge
Cádiz	Ayuntamiento	El Bosque
Huelva	Ayuntamiento	El Campillo
Sevilla	Ayuntamiento	El Garrobo
Sevilla	Ayuntamiento	El Palmar de Troya
Córdoba	Ayuntamiento	El Viso
Huelva	Ayuntamiento	Encinasola
Jaén	Ayuntamiento	Escañuela
Granada	Ayuntamiento	Escúzar
Sevilla	Ayuntamiento	Espartinas
Málaga	Ayuntamiento	Estepona
Córdoba	Ayuntamiento	Fernán-Núñez
Almería	Ayuntamiento	Fiñana
Almería	Ayuntamiento	Fondón
Jaén	Ayuntamiento	Frailas
Málaga	Ayuntamiento	Frigiliana
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Carreteros
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Obejuna
Córdoba	Ayuntamiento	Fuente Palmera
Granada	Ayuntamiento	Galera
Almería	Ayuntamiento	Gérgal
Huelva	Ayuntamiento	Gibraleón
Granada	Ayuntamiento	Gójar
Granada	Ayuntamiento	Gorafe
Granada	Ayuntamiento	Granada
Sevilla	Ayuntamiento	Guadalcanal
Córdoba	Ayuntamiento	Guadalcázar

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Jaén	Ayuntamiento	Guarromán
Sevilla	Ayuntamiento	Guillena
Sevilla	Ayuntamiento	Herrera
Córdoba	Ayuntamiento	Hinojosa del Duque
Jaén	Ayuntamiento	Huelma
Huelva	Ayuntamiento	Huelva
Granada	Ayuntamiento	Huéneja
Jaén	Ayuntamiento	Huesa
Granada	Ayuntamiento	Huéscar
Málaga	Ayuntamiento	Humilladero
Jaén	Ayuntamiento	Ibros
Granada	Ayuntamiento	Íllora
Málaga	Ayuntamiento	Istán
Jaén	Ayuntamiento	Iznatoraf
Jaén	Ayuntamiento	Jaén
Granada	Ayuntamiento	Jun
Granada	Ayuntamiento	Juñeres
Sevilla	Ayuntamiento	La Algaba
Granada	Ayuntamiento	La Calahorra
Córdoba	Ayuntamiento	La Carlota
Sevilla	Ayuntamiento	La Lantejuela
Cádiz	Ayuntamiento	La Línea de la Concepción
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla de los Infantes
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla del Río
Jaén	Ayuntamiento	Lahiguera
Jaén	Ayuntamiento	Larva
Granada	Ayuntamiento	Lecrín
Sevilla	Ayuntamiento	Lora del Río
Almería	Ayuntamiento	Lúcar
Huelva	Ayuntamiento	Lucena del Puerto
Granada	Ayuntamiento	Lugros
Jaén	Ayuntamiento	Lupión
Sevilla	Ayuntamiento	Mairena del Aljarafe
Málaga	Ayuntamiento	Málaga
Sevilla	Ayuntamiento	Marchena

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Jaén	Ayuntamiento	Martos
Huelva	Ayuntamiento	Moguer
Málaga	Ayuntamiento	Mollina
Granada	Ayuntamiento	Monachil
Málaga	Ayuntamiento	Monda
Granada	Ayuntamiento	Montefrío
Granada	Ayuntamiento	Montejícar
Sevilla	Ayuntamiento	Montellano
Córdoba	Ayuntamiento	Montemayor
Córdoba	Ayuntamiento	Montilla
Granada	Ayuntamiento	Moraleda de Zafayona
Granada	Ayuntamiento	Morelábor
Córdoba	Ayuntamiento	Moriles
Sevilla	Ayuntamiento	Morón de la Frontera
Granada	Ayuntamiento	Motril
Almería	Ayuntamiento	Nacimiento
Jaén	Ayuntamiento	Navas de San Juan
Málaga	Ayuntamiento	Nerja
Jaén	Ayuntamiento	Noalejo
Granada	Ayuntamiento	Padul
Sevilla	Ayuntamiento	Palomares del Río
Almería	Ayuntamiento	Partaloa
Huelva	Ayuntamiento	Paymogo
Almería	Ayuntamiento	Pechina
Córdoba	Ayuntamiento	Pedroche
Córdoba	Ayuntamiento	Peñarroya-Pueblonuevo
Granada	Ayuntamiento	Polopos
Jaén	Ayuntamiento	Porcuna
Jaén	Ayuntamiento	Pozo Alcón
Granada	Ayuntamiento	Puebla de Don Fadrique
Huelva	Ayuntamiento	Puebla de Guzmán
Jaén	Ayuntamiento	Puente de Génave
Córdoba	Ayuntamiento	Puente Genil
Cádiz	Ayuntamiento	Puerto Real
Huelva	Ayuntamiento	Punta Umbría

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Purullena
Almería	Ayuntamiento	Rioja
Almería	Ayuntamiento	Roquetas de Mar
Cádiz	Ayuntamiento	Rota
Córdoba	Ayuntamiento	Rute
Huelva	Ayuntamiento	San Bartolomé de la Torre
Huelva	Ayuntamiento	San Juan del Puerto
Cádiz	Ayuntamiento	San Roque
Jaén	Ayuntamiento	Santa Elena
Córdoba	Ayuntamiento	Santa Eufemia
Jaén	Ayuntamiento	Santiago de Calatrava
Jaén	Ayuntamiento	Santiago-Pontones
Jaén	Ayuntamiento	Santisteban del Puerto
Jaén	Ayuntamiento	Santo Tomé
Jaén	Ayuntamiento	Segura de la Sierra
Almería	Ayuntamiento	Serón
Málaga	Ayuntamiento	Sierra de Yeguas
Jaén	Ayuntamiento	Siles
Almería	Ayuntamiento	Sorbas
Almería	Ayuntamiento	Suflí
Málaga	Ayuntamiento	Teba
Sevilla	Ayuntamiento	Tocina
Málaga	Ayuntamiento	Tolox
Sevilla	Ayuntamiento	Tomares
Jaén	Ayuntamiento	Torre del Campo
Jaén	Ayuntamiento	Torres
Málaga	Ayuntamiento	Torrox
Granada	Ayuntamiento	Trevélez
Huelva	Ayuntamiento	Trigueros
Jaén	Ayuntamiento	Úbeda
Sevilla	Ayuntamiento	Utrera
Jaén	Ayuntamiento	Valdepeñas de Jaén
Granada	Ayuntamiento	Valderrubio
Granada	Ayuntamiento	Valle del Zalabí
Córdoba	Ayuntamiento	Valsequillo

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Vegas del Genil
Almería	Ayuntamiento	Vélez-Blanco
Almería	Ayuntamiento	Vera
Almería	Ayuntamiento	Viator
Almería	Ayuntamiento	Vícar
Córdoba	Ayuntamiento	Villa del Río
Córdoba	Ayuntamiento	Villafranca de Córdoba
Cádiz	Ayuntamiento	Villamartín
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva de Algaidas
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva de la Concepción
Jaén	Ayuntamiento	Villanueva de la Reina
Granada	Ayuntamiento	Villanueva de las Torres
Sevilla	Ayuntamiento	Villanueva del Ariscal
Jaén	Ayuntamiento	Villanueva del Arzobispo
Córdoba	Ayuntamiento	Villanueva del Duque
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva del Trabuco
Córdoba	Ayuntamiento	Villaviciosa de Córdoba
Málaga	Ayuntamiento	Yunquera
Granada	Ayuntamiento	Zafarraya
Cádiz	Diputación Provincial	Cádiz
Córdoba	Diputación Provincial	Córdoba
Málaga	Diputación Provincial	Málaga
Granada	Entidad Local Menor	Carchuna-Calahonda
Córdoba	Entidad Local Menor	Encinarejo de Córdoba
Málaga	Entidad Local Menor	ESTACION DE GAUCÍN-EL COLMENAR
Cádiz	Entidad Local Menor	La Barca de la Florida
Jaén	Entidad Local Menor	La Bobadilla
Cádiz	Mancomunidad	Bahía de Cádiz
Granada	Mancomunidad	Comarca de Huéscar
Cádiz	Mancomunidad	Comarca La Janda
Málaga	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental
Granada	Mancomunidad	Marquesado del Zenete
Granada	Mancomunidad	Municipios de la Costa Tropical de Granada
Huelva	Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva
Córdoba	Mancomunidad	Sierra Morena Cordobesa

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Sevilla	Mancomunidad	Vega Alta de Sevilla
Córdoba	Mancomunidad	Vega del Guadalquivir
Córdoba	Mancomunidad	Zona Centro Valle de los Pedroches

7.5. Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2023⁵

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Albondón
Sevilla	Ayuntamiento	Alcalá del Río
Almería	Ayuntamiento	Alcolea
Málaga	Ayuntamiento	Alhaurín de la Torre
Málaga	Ayuntamiento	Alhaurín el Grande
Málaga	Ayuntamiento	Almáchar
Córdoba	Ayuntamiento	Almodóvar del Río
Huelva	Ayuntamiento	Alosno
Málaga	Ayuntamiento	Alozaina
Málaga	Ayuntamiento	Antequera
Córdoba	Ayuntamiento	Añora
Jaén	Ayuntamiento	Arjona
Jaén	Ayuntamiento	Arquillos
Málaga	Ayuntamiento	Arriate
Granada	Ayuntamiento	Baza
Jaén	Ayuntamiento	Beas de Segura
Jaén	Ayuntamiento	Begíjar
Málaga	Ayuntamiento	Benahavís
Málaga	Ayuntamiento	Benalmádena
Málaga	Ayuntamiento	Benamargosa
Granada	Ayuntamiento	Benamaurel
Granada	Ayuntamiento	Bérchules
Huelva	Ayuntamiento	Cabezas Rubias
Córdoba	Ayuntamiento	Cabra
Jaén	Ayuntamiento	Cabra del Santo Cristo
Granada	Ayuntamiento	Cacín
Huelva	Ayuntamiento	Calañas
Huelva	Ayuntamiento	Campofrío
Málaga	Ayuntamiento	Canillas de Albaida

⁵ Durante el periodo transcurrido entre la fecha de corte (1 de diciembre del 2024) y la fecha de remisión del informe provisional (26 junio del 2025) los ayuntamientos de Algeciras, El Granada, Sayalonga, Ventas de Huelma y Villanueva del Río y Minas han remitido la información sobre el control interno. Además, durante la fase procedimental de alegaciones los ayuntamientos de Beas y Orcera han procedido a la remisión de la información en materia de control interno.

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Málaga	Ayuntamiento	Carratraca
Jaén	Ayuntamiento	Castellar
Granada	Ayuntamiento	Castilléjar
Córdoba	Ayuntamiento	Castro del Río
Granada	Ayuntamiento	Chauchina
Granada	Ayuntamiento	Chimeneas
Granada	Ayuntamiento	Cogollos Vega
Málaga	Ayuntamiento	Comares
Córdoba	Ayuntamiento	Conquista
Huelva	Ayuntamiento	Cumbres Mayores
Granada	Ayuntamiento	Dehesas Viejas
Granada	Ayuntamiento	Deifontes
Granada	Ayuntamiento	Dílar
Granada	Ayuntamiento	Domingo Pérez
Huelva	Ayuntamiento	El Almendro
Huelva	Ayuntamiento	Escacena del Campo
Granada	Ayuntamiento	Ferreira
Málaga	Ayuntamiento	Fuengirola
Granada	Ayuntamiento	Fuente Vaqueros
Almería	Ayuntamiento	Gádor
Huelva	Ayuntamiento	Galaroza
Málaga	Ayuntamiento	Gaucín
Sevilla	Ayuntamiento	Gerena
Sevilla	Ayuntamiento	Gines
Cádiz	Ayuntamiento	Grazalema
Granada	Ayuntamiento	Güejar Sierra
Granada	Ayuntamiento	Güevéjar
Córdoba	Ayuntamiento	Hornachuelos
Almería	Ayuntamiento	Huércal de Almería
Almería	Ayuntamiento	Huércal-Overa
Granada	Ayuntamiento	Huétor de Santillán
Granada	Ayuntamiento	Huétor Vega
Huelva	Ayuntamiento	Isla Cristina
Granada	Ayuntamiento	Iznalloz
Jaén	Ayuntamiento	Jabalquinto

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Cádiz	Ayuntamiento	Jerez de la Frontera
Granada	Ayuntamiento	Jerez del Marquesado
Cádiz	Ayuntamiento	Jimena de la Frontera
Málaga	Ayuntamiento	Jubrique
Huelva	Ayuntamiento	La Granada de Río-Tinto
Córdoba	Ayuntamiento	La Granjuela
Granada	Ayuntamiento	La Peza
Sevilla	Ayuntamiento	La Puebla de Cazalla
Jaén	Ayuntamiento	La Puerta de Segura
Córdoba	Ayuntamiento	La Rambla
Sevilla	Ayuntamiento	La Rinconada
Granada	Ayuntamiento	La Taha
Córdoba	Ayuntamiento	La Victoria
Sevilla	Ayuntamiento	Las Cabezas de San Juan
Granada	Ayuntamiento	Las Gabias
Sevilla	Ayuntamiento	Las Navas de la Concepción
Huelva	Ayuntamiento	Lepe
Cádiz	Ayuntamiento	Los Barrios
Almería	Ayuntamiento	Lubrín
Sevilla	Ayuntamiento	Mairena del Alcor
Jaén	Ayuntamiento	Mancha Real
Málaga	Ayuntamiento	Manilva
Málaga	Ayuntamiento	Marbella
Jaén	Ayuntamiento	Mengíbar
Málaga	Ayuntamiento	Mijas
Almería	Ayuntamiento	Mojácar
Granada	Ayuntamiento	Montillana
Jaén	Ayuntamiento	Montizón
Córdoba	Ayuntamiento	Montoro
Granada	Ayuntamiento	Murtas
Granada	Ayuntamiento	Nevada
Granada	Ayuntamiento	Ogijares
Almería	Ayuntamiento	Ohanes
Sevilla	Ayuntamiento	Olivares
Almería	Ayuntamiento	Olula del Río

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Granada	Ayuntamiento	Orce
Córdoba	Ayuntamiento	Palma del Río
Huelva	Ayuntamiento	Palos de la Frontera
Cádiz	Ayuntamiento	Paterna de Rivera
Huelva	Ayuntamiento	Paterna del Campo
Sevilla	Ayuntamiento	Pedraera
Jaén	Ayuntamiento	Pegalajar
Granada	Ayuntamiento	Peligros
Sevilla	Ayuntamiento	Pilas
Granada	Ayuntamiento	Pinos Puente
Córdoba	Ayuntamiento	Posadas
Córdoba	Ayuntamiento	Pozoblanco
Cádiz	Ayuntamiento	Prado del Rey
Sevilla	Ayuntamiento	Pruna
Granada	Ayuntamiento	Pulianas
Granada	Ayuntamiento	Quéntar
Jaén	Ayuntamiento	Quesada
Jaén	Ayuntamiento	Rus
Córdoba	Ayuntamiento	San Sebastián de los Ballesteros
Sevilla	Ayuntamiento	Sanlúcar la Mayor
Granada	Ayuntamiento	Santa Cruz del Comercio
Sevilla	Ayuntamiento	Santiponce
Sevilla	Ayuntamiento	Sevilla
Jaén	Ayuntamiento	Sorihuela del Guadalimar
Almería	Ayuntamiento	Tíjola
Cádiz	Ayuntamiento	Torre Alháquime
Jaén	Ayuntamiento	Torreblascopedro
Granada	Ayuntamiento	Torre-Cardela
Jaén	Ayuntamiento	Torreperogil
Jaén	Ayuntamiento	Torres de Albánchez
Cádiz	Ayuntamiento	Trebujena
Cádiz	Ayuntamiento	Ubrique
Sevilla	Ayuntamiento	Valencina de la Concepción
Córdoba	Ayuntamiento	Valenzuela
Granada	Ayuntamiento	Válor

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Huelva	Ayuntamiento	Valverde del Camino
Cádiz	Ayuntamiento	Vejer de la Frontera
Granada	Ayuntamiento	Vélez de Benaudalla
Málaga	Ayuntamiento	Vélez-Málaga
Jaén	Ayuntamiento	Vilches
Huelva	Ayuntamiento	Villablanca
Granada	Ayuntamiento	Villamena
Córdoba	Ayuntamiento	Villanueva de Córdoba
Sevilla	Ayuntamiento	Villanueva de San Juan
Málaga	Ayuntamiento	Villanueva del Rosario
Jaén	Ayuntamiento	Villardompardo
Jaén	Ayuntamiento	Villatorres
Granada	Ayuntamiento	Víznar
Granada	Ayuntamiento	Zagra
Almería	Diputación Provincial	Almería
Granada	Diputación Provincial	Granada
Jaén	Diputación Provincial	Jaén
Sevilla	Diputación Provincial	Sevilla
Córdoba	Entidad Local Menor	Algallarín
Jaén	Entidad Local Menor	El Mármol
Jaén	Entidad Local Menor	Garcéz
Granada	Mancomunidad	Abastecimiento de Agua Potable del Temple
Sevilla	Mancomunidad	Aguadulce-Osuna-Pedreira
Granada	Mancomunidad	El Temple
Sevilla	Mancomunidad	Guadalquivir
Granada	Mancomunidad	Juncaril, Albolote, Peligros
Málaga	Mancomunidad	Sierra de Las Nieves

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Entidad		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
	Tipo entidad	Nombre			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Ayto.	Alcalá del Valle					X	
2	Ayto.	Algeciras		X				
3	Ayto.	Alhaurín de la Torre					X	
4	Ayto.	Almogía					X	
5	Ayto.	Antas					X	
6	Ayto.	Beas		X				
7	Ayto.	Bérchules					X	
8	Ayto.	Cabezas Rubias					X	
9	Ayto.	Cacín					X	
10	Ayto.	Carmona		X				
11	Ayto.	Carratraca					X	
12	Ayto.	Cenes de la Vega					X	
13	Ayto.	Cómpeta					X	
14	Ayto.	El Granado		X				
15	Ayto.	El Valle		X				
16	Ayto.	Espeluy					X	
17	Ayto.	Espera					X	
18	Ayto.	Galaroza					X	
19	Ayto.	Gójar					X	
20	Ayto.	Jaén					X	
21	Ayto.	Lugros					X	
22	Ayto.	Mairena del Alcor					X	
23	Ayto.	Mancha Real					X	
24	Ayto.	Orcera		X				
25	Ayto.	Posadas			X			
26	Ayto.	Santiago-Pontones					X	
27	Ayto.	Sayalonga		X				
28	Ayto.	Sierro					X	
29	Ayto.	Sorbas					X	
30	Ayto.	Torredelcampo					X	

Nº Alegación	Entidad		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
	Tipo entidad	Nombre			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
31	Ayto.	Vélez-Málaga			X			
32	Ayto.	Villanueva del Río y Minas		X				
33	Ayto.	Ventas de Huelma		X				
34	Ayto.	Yunquera					X	
35	Ayto.	Sierra de Cádiz					X	
TOTAL				9	2		24	35

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. ALCALÁ DEL VALLE). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En contestación a su escrito sobre el Informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz de los ejercicios 2022-2023, en el cual se nos requiere los reparos y manifestaciones que se hubieran producido, les adjuntamos los informes de reparos el órgano de intervención en los 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada junto con la alegación no ha sido remitida a través de la PICEX, tal como establece la normativa aplicable. Por este motivo no procede la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 2, AL ANEXO 7.5. (AYTO. ALGECIRAS). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Primero. – *En el Informe sobre la remisión de información de control interno del sector público local andaluz, (SL04/2024), no consta que este Excmo. Ayuntamiento haya remitido la información necesaria, en el año 2023.*

Segundo. – *Que este Excmo. Ayuntamiento, remitió a la Intervención General de la Administración de Estado, de Ministerio de Hacienda con fecha 19/11/2024, el Informe Anual de 2023 y las Auditorías públicas.*

Tercero. - *Que igualmente dicho informe fue remitido al Tribunal de Cuentas con fecha 05/12/2024, y con nº de registro 202499900100249.*

Cuarto. - *Que se remite comprobantes de los documentos enviados.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió información de control interno del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 5 de diciembre de 2024.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. ALHAURÍN DE LA TORRE) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Recientemente se ha recibido por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía oficio (Cod. Validación 4EELQCYLWW4NTWJQYG7GCKNM2) en el que se remite el Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022- 2023, donde consta una relación detallada de los municipios andaluces que han remitido la información dentro del plazo establecido legalmente para ello y los municipios que lo han remitido fuera

de plazo, encontrándose este Ayuntamiento en este último grupo den los dos ejercicios de referencia. Por ello, solicitan en el plazo de 15 de días que se manifieste adoptando o tuvieran previsto adoptar al respecto; con el ruego de que se envíen las mismas en soporte informático (formato Word), con la finalidad de facilitar su posterior tratamiento.

A tal efecto, es conveniente indicar que la carencia de medios personales en el área encargada de la remisión de esta información ha propiciado que ésta no haya sido remitida en los plazos que marca la normativa de aplicación.

En cumplimiento de oficio recibido, se informa que esta carencia ha sido aliviada a partir del año 2023 con la incorporación al área de Intervención de este Ayuntamiento de personal técnico cualificado, concretamente Técnico de Administración General, que se encarga de buena parte de la remisión de información en plazo. A partir del citado ejercicio se ha ido poniendo al día todas las remisiones de información que establece la normativo., siendo buena muestra de ello que el ejercicio 2024 se ha remitido en tiempo y forma la remisión de información relativa al control interno.

No obstante, como órgano al que le corresponde la función de suministro de la información económico-financiera conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se ha emitido informe F-1134-2025 por parte del Ser Interventor (CVE 07E900286DE500J6E8R7H5V2R9) acerca de lo requerido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, adjuntándose al presente oficio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. ALMOGÍA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En fecha de 26/06/2024, se recibió en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento, procedente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, escrito relativo a "Informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023".

En relación al mismo manifestar que si bien los ejercicios 2022 y 2023 no se han podido remitir por el órgano de Intervención por razones de insuficiencia patente de medios y de tiempo del Interventor. Téngase en cuenta que el Interventor es al tiempo Secretario, Interventor y Tesorero del Ayuntamiento, está sobrepasado de trabajo, y téngase en cuenta también que entre intervención y tesorería sólo se disponía de una empleada.

Al tiempo se le manifiesta que no obstante los inconvenientes que se manifiestan en el apartado anterior, el órgano interventor ha remitido en plazo la información del control interno correspondiente a 2024, y va a intentar remitir las anualidades 2022 y 2023 en los próximos meses.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. ANTAS). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Una vez recibida su solicitud para que procedamos a manifestarnos sobre los reparos y recomendaciones y de las medidas que hubieran adoptado o tuviéramos previsto adoptar al respecto, le adjuntamos dichos reparos con los acuerdos adoptados al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada junto con la alegación no ha sido remitida a través de la PICEX, tal como establece la normativa aplicable. Por este motivo no procede la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. BEAS). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Desde esta Secretaría-Intervención se ha procedido a cumplimentar la información relativa a control interno de los ejercicios 2022 y 2023 en la plataforma de Rendición de Cuentas. Dicha información no fue remitida con anterioridad como consecuencia de cambios en la titularidad de esta Secretaría-Intervención, ya que obtuve comisión de servicios en otra entidad local afectando al ejercicio 2022.

Aprovecho el presente para comunicarles que con fecha 21 de mayo de 2025 se me hizo responsable de la entidad Mancomunidad Campiña-Andévalo y estoy teniendo ciertas dificultades para darme de alta en la plataforma. Según he podido observar no se han rendido las últimas cuentas generales y liquidaciones, así como información relativa a convenios. Dentro de la escasez de medios personales y técnicos de que dispongo iré actualizando la información y datos pendientes de envío a la menor brevedad posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Asimismo, durante la fase procedimental de alegaciones la entidad ha remitido a través de la PICEX información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023 (con fecha 8 de julio de 2025). Con el fin

de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 7, AL ANEXO 7.5. (AYTO. DE BÉRCHULES). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A la vista del informe Provisional de fiscalización de la remisión de la información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, remitido a esta Administración para que formule y se manifieste sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto; con el ruego de que nos envíen las mismas en soporte informático (formato word), con la finalidad de facilitar su posterior tratamiento, indicarle que en el presente año se ha remitido en tiempo y forma los reparos interpuestos así como el informe de control anual enviado por los canales/plataformas habilitadas al efecto, tengo a bien comunicarle que en el Informa Anual de Control Interno remitido en el año 2023, pese a presentarse fuera de plazo, se concluyó informando lo siguiente:

“La escasez de personal en este Ayuntamiento en el área de Secretaría-Intervención, hace muy difícil que por parte de esta Secretaría-Intervención se puedan llevar a cabo en tiempo y forma todas aquellas funciones que el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a los Secretarios-Interventores”.

El déficit de recursos de personal y material provoca que sea muy difícil cumplimentar toda la información en tiempo y en forma. No obstante, desde esta Administración se están haciendo todos los esfuerzos posibles para cumplir con todos los plazos y remitir la información necesaria.

El pasado mes de diciembre se incorporó la titular de la Secretaria-Intervención y, además, y en aras de mejorar la gestión económica-financiera, se ha elaborado el régimen de fiscalización e intervención limitada previa para su aprobación en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

Por otro lado, a la luz del Informe de Control Anual de 2024 remitido este año en 2025 también se ha elaborado un Plan de Acción para poder solventar las deficiencias detectadas por la Secretaria-Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe y lo justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE CABEZAS RUBIAS). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias **ha cumplido con la obligación de remitir la información relativa al control interno correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023**, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.*

*SEGUNDO.- No obstante, se reconoce que dicha remisión se ha efectuado **fuera del plazo estipulado**. Esta circunstancia fue consecuencia de la acumulación de tareas y limitaciones de personal, especialmente en el área de la Secretaría-Intervención.*

*TERCERO.- Con el fin de subsanar esta situación y evitar que se repita en ejercicios futuros, desde la Secretaría-Intervención Municipal se han adoptado **medidas correctoras**, entre las que destaca el **aumento de horas de contratación del personal externo** encargado de la llevanza de la contabilidad municipal, lo que ha permitido optimizar los procedimientos de elaboración y remisión de información.*

*CUARTO.- Como resultado de dichas actuaciones, se informa que la **remisión de la información de control interno correspondiente al ejercicio 2024 se ha realizado en plazo**, cumpliendo así con los requerimientos de la Cámara de Cuentas, y siendo esta la **previsión de cumplimiento para los próximos ejercicios**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.5. (AYTO. DE CACÍN). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Por medio de la presente, y en el marco del proceso de fiscalización llevado a cabo por esa Ilustre Cámara de Cuentas de Andalucía referente a la remisión de la información de control interno del Sector Público Local Andaluz correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, nos dirigimos a ustedes en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía**.*

*El **Artículo 13** de la mencionada Ley establece que, previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los organismos, a su vez, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar.*

*En este sentido, y una vez examinada la comunicación recibida con el resultado de su actuación, este Ayuntamiento ha constatado la **ausencia de reparos o recomendaciones** en el informe provisional relacionado con la información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023.*

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 13**, y al no haberse formulado objeciones o recomendaciones, **no se requiere la adopción de medidas correctoras o de mejora** por parte de esta Corporación Local en relación con el objeto de la fiscalización para los citados ejercicios.

Este Ayuntamiento reitera su plena disposición a colaborar activamente con la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, que incluyen el examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales y la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía, velando por la legalidad y eficiencia de los fondos públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL ANEXO 7.3. (AYTO. CARMONA). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En el área de Intervención ha existido de forma generalizada falta de medios personales, por diversas circunstancias que se exponen a continuación, y que están impidiendo el cumplimiento de diferentes tareas en plazo.

Desde el año 2022 se han aumentado las plazas de tal manera que a día de hoy las existentes son: 2 TAG, 1 Técnico Medio, 3 Auxiliares administrativos, además del puesto de Interventor.

En la actualidad se encuentran ocupados en propiedad 1 TAG y 3 Auxiliares administrativos.

El puesto de Técnico medio ha sido objeto de proceso selectivo, quedando el mismo desierto, aunque aún se encuentra pendiente de finalizar por el cumplimiento de plazos respecto de trámites de obligado cumplimiento. A la mayor brevedad posible se volverá a iniciar el mismo.

La plaza de TAG vacante, se encuentra ocupada por funcionario interino que accedió al puesto en enero de 2023, sin embargo el mismo se encuentra de baja laboral por incapacidad temporal desde noviembre de 2023, habiéndose incorporado al puesto solo en un periodo inferior a los dos meses desde entonces. En el ejercicio 2024 la plaza fue objeto de proceso selectivo, que quedó desierto. En la actualidad existe un procedimiento abierto cuya fase de oposición ha finalizado en cuanto a la realización de exámenes. Si tras ello la plaza siguiera vacante, se volverá a iniciar por tercera vez el proceso selectivo correspondiente.

Además desde febrero de 2024 se han sufrido por la Interventora Municipal (de 5 de febrero a 27 de marzo) y por el TAG (desde 21 de octubre de 2024 a 3 de febrero de 2025, y desde 22 de mayo del corriente hasta la fecha) situaciones de baja laboral por incapacidad temporal. Ello ha supuesto una merma aún mayor a nivel de personal.

La especialización y conocimiento específicos requeridos para la realización de las funciones y tareas propias del área han provocado que los puestos no se hayan podido cubrir por otro personal del

Ayuntamiento, añadiendo la incertidumbre de la duración de las bajas que ha provocado que no se pueda cubrir la referida al TAG por interino de la bolsa de trabajo existente.

Desde este Ayuntamiento se está intentando desde el año 2022 la dotación de personal adecuado y suficiente en el área de Intervención, y se seguirá en dicha línea hasta que se consiga.

Entendemos que una vez conseguida la finalidad perseguida en los tres últimos años, la remisión de información, y otras tareas, se podrán realizar de forma adecuada y en plazo.

A pesar de lo expuesto, destacar que en 2025, por parte de la Intervención Municipal, se ha podido realizar en plazo la remisión de la información del control interno de 2024 al Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe y lo justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

Por otro lado, a la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remite información de control interno del ejercicio 2023, a través de la PICEX, el 14 de enero de 2025. Con el fin de mostrar esta información se procede a la aceptación parcial de la alegación y a

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.5. (AYTO DE CARRATRACA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, con objeto de efectuar las alegaciones oportunas tras el "Informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023", y visto que en el apartado «7.5. Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2023» aparece la Corporación que presido, por la presente se informa que se adoptarán las medidas oportunas para evitar que vuelva a ocurrir, aclarando que en los años anteriores se hizo en el plazo establecido.

En cualquier caso, ha sido una cuestión puntual no poder cumplir las obligaciones correspondientes al año 2.023, debido a que en 2.024 prosperó una moción de censura consecuencia de la cual se produjo un retraso en la actividad ordinaria de la Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe y justifica el incumplimiento en la falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE CENÉS DE LA VEGA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en contestación al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía a este Ayuntamiento, fundamentado en el cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2024 y tras el Informe Provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, tiene a bien emitir el siguiente informe,

ANTECEDENTES.

PRIMERO. *Conforme a lo establecido por la normativa reguladora de la obligación de remisión de información y documentación sobre el ejercicio del control interno de las entidades locales, se debe de remitir a las CCAA:*

- *Información general*
- *Acuerdos de gastos contrarios a reparos de la Intervención*
- *Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa*
- *Anomalías en la gestión de ingresos*
- *Informes resúmenes anuales de los resultados del control interno*

SEGUNDO. *Conforme al Informe Provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, remitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento de Cenes de la Vega no se encuentra en ninguno de los siguientes apartados:*

- *7.2 Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2022*
- *7.3 Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2022*
- *7.4 Entidades locales que remiten información en plazo. Ejercicio 2023*
- *7.5 Entidades locales que remiten información fuera de plazo. Ejercicio 2023*

TERCERO. *Que la funcionaria que suscribe el presente informe, tomó posesión como Interventora en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega con fecha 05 de noviembre 2024, por lo que desconoce con exactitud las circunstancias y motivos por los que la anterior intervención no cumplió con la remisión de información de control interno de los ejercicios 2022-2023.*

Tras la toma de posesión en el puesto, se ha procedido a dar cumplimiento a las obligaciones de remisión de información de las anualidades que correspondían en virtud del periodo de incorporación:

- *Resoluciones contrarias a reparos correspondientes a la anualidad 2024.*
- *Cuentas generales 2023 y 2024.*
- *Informaciones trimestrales.*
- *Informe resumen de control interno en virtud del art. 37 de RCI correspondiente a la anualidad 2024.*

No obstante, se solventará de buena fe, todo lo que esté en mi mano, pero se solicita que se considere por esta Secretaría General, la falta de medios personales con la que se cuenta en este Ayuntamiento de cara a atender los requerimientos efectuados en plazo.

Es por lo que, a tenor de lo anterior, y respondiendo a la información requerida, emito las siguientes

CONCLUSIONES

Que la falta de remisión en plazo de los periodos referenciados en el informe de la CCA es ajena a la Intervención que actualmente ostenta el desempeño de las funciones de control interno y no dispone de información al respecto.

Que no se han puesto de manifiesto medidas respecto a reparos y recomendaciones efectuados por la intervención en los periodos de referencia, o bien no se ha tenido conocimiento de los mismos por esta Intervención.

Que la presente Intervención es conocedora de la obligación de remitir anualmente la información sobre control interno y atenderá los requerimientos de subsanación, siempre y cuando fuere necesario y se obtenga la información oportuna del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, salvo que se dé por cumplida la misma con la remisión de las anualidades posteriores ya efectuada.

Se da cuenta del presente informe a la Alcaldía, y se remite a las recomendaciones incluidas en el apartado 5 del Informe de la CCA (pags. 22 a 24) contenido en este expediente para que adopte las medidas necesarias para la mejora del ejercicio del Control Interno en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE CÓMPETA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Adjunto le remito la siguiente documentación en formato Word:

- .- Listado de reparos año 2022 y 2023*
- .- Listado de informes de intervención gastos menores año 2022 y 2023ç*
- .- Listado de informes omisión fiscalización año 2022 y 2023*

En relación con las medidas que se han adoptado y que se tienen previsto adoptar, le comunico lo siguiente:

1.- En materia de contratación de personal, sólo se están realizando contratación de personal para sustituciones de trabajadores en periodos de I.L.T. y vacaciones de trabajadores que realizan tareas esenciales. Así mismo se ha procedido a estabilizar a gran parte de la plantilla.

2.- En materia de pagos en nómina de productividades de algunos trabajadores, se tratan de tareas que durante años están realizando algunos trabajadores y que no corresponden al marco de su

complemento específico. En el año 2.022 se encargó una R.P.T. que actualizara la que hay aprobada en el año 2007 pero no se llevó su aprobación a pleno al producirse un cambio de Gobierno municipal y en la actualidad se están llevando a cabo las gestiones para proceder a la elaboración de un nueva R.P.T. que solucione el problema.

3.- En cuanto a los informes de intervención en pagos, por Secretaría- Intervención se ha elaborado informe de control interno que se adjunta. En este informe se especifican los procedimientos utilizados para la elaboración del mismo, así como las recomendaciones y valoraciones correspondientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada junto con la alegación no ha sido remitida a través de la PICEX, tal como establece la normativa aplicable. Por este motivo no procede la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE EL GRANADO). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En respuesta al escrito de Presidencia emitido con fecha 25/06/2025 y con número de registro de entrada 2025-E-RC-482 y recibido con fecha 30/06/2025, les remitimos desde el Ayuntamiento de El Granado (Huelva) la relación de reparos y recomendaciones en formato Word con la finalidad de facilitar su posterior tratamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Por otro lado, a la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remite información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, el 13 de febrero de 2025. Con el fin de mostrar esta información se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE EL VALLE). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley1/1988, de 17 de marzo, le indico que se ha procedido a completar la información relativa al control interno del ejercicio 2022 y 2023, conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019, se adjunta justificante de registro.

En sendos ejercicios no existen reparos ni recomendaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Asimismo, durante la fase procedimental de alegaciones la entidad ha remitido a través de la PICEX información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023 (con fecha 18 de julio de 2025). Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE ESPELUY). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación presentada junto con la alegación no se corresponde con la información de control interno de remisión obligatoria, tampoco se ha remitido a través de la PICEX. No procede, por tanto, la modificación del informe provisional

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE ESPERA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Visto el requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de julio del 2025, con NRE 2025002824E, por el que se requiere que la manifestación sobre los reparos y recomendaciones, así como medidas que tuvieran previsto adoptar al respecto, se adjuntan en el presente escrito los reparos efectuados en los ejercicios 2022 y 2023.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada junto con la alegación no ha sido remitida a través de la PICEX, tal como establece la normativa aplicable. Por este motivo no procede la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 18, AL ANEXO 7.5. (AYTO. DE GALAROZA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Ante el escrito recibido de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el que se nos insta a manifestarnos sobre los reparos y recomendaciones, así como sobre las medidas que se hubieran adoptado o se tuvieran previsto adoptar al respecto para los ejercicios 2022 y 2023, se informa lo siguiente:

Que, según datos obrantes en esta Secretaría, para los ejercicios 2022 y 2023, no se comunicaron acuerdos contrarios o reparos, ni expedientes con omisión de fiscalización previa ni anomalías de ingreso, por lo que tampoco se adoptaron medidas correctoras al respecto.

Señalar que mi incorporación como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Galaroza se ha producido en diciembre de 2024, siendo anteriormente desempeñada esa tarea por otro trabajador con carácter de interinidad.

Manifestar, de nuevo, que por la plantilla de personal existente, toda la carga de trabajo tanto de Secretaría como de Intervención, que exija una mínima cualificación, recae sobre el Secretario-Interventor, siendo materialmente imposible atender todas las tareas, de tal forma que se va acometiendo aquellas de carácter urgente. Si es cierto que, desde el 2 de junio de 2025, se ha incorporado, con carácter interino, una persona a la plaza de A1 que estaba vacante por lo que estamos intentando eliminar todo el retraso que en las distintas áreas municipales se habían producido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe y lo justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. (AYTO. DE GÓJAR). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Recibido requerimiento por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2024 y del Informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022- 2023, . Sin otro particular, atentamente, en Gojar, a la fecha que consta en la firma digital, al objeto de que por parte de ese Ayuntamiento que presido se envíe una manifestación sobre los REPAORS Y RECOMENDACIONES formulados pro la Intervención Municipal, asó como sobre las medidas que se hubieran adoptado o se tuviera previsto adoptar al respecto, adjunto se remite INFORE; emitido al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe.

La documentación presentada junto con la alegación no se corresponde con la información de control interno de remisión obligatoria, tampoco se ha remitido a través de la PICEX. No procede, por tanto, la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. (AYTO. DE JAÉN). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a los "Principios del ejercicio del control interno" establece que: "3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes". El Área de Intervención de este Ayuntamiento, a la fecha, no cuenta con los recursos personales suficientes ni cualificados para la realización de forma eficaz y eficiente del ejercicio del control interno. Esta circunstancia ha sido comunicada en varias ocasiones tanto a la Tenencia de Alcaldía delegada del Área de Recursos Humanos como a Alcaldía, tal y como se puso de manifiesto en la información comunicada a través del apartado "Estructura del órgano de Intervención" con ocasión de la remisión del control interno de los ejercicios indicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En conclusión, es intención de esta Intervención, de acuerdo con las propuestas dirigidas a Alcaldía y Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos, reforzar este servicio, de acuerdo con el organigrama propuesto por el órgano de control interno y cubrir los puestos que resulten vacantes en el nuevo organigrama, previa modificación de la relación de puestos de trabajo y su correspondiente dotación en plantilla presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe y manifiesta de la falta de medios para realizar el control interno. A este respecto, se informa sobre propuestas de medidas organizativas orientadas a cumplir las obligaciones de remisión de información.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE LUGROS). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cumplimiento del Plan de Actuaciones de 2024 por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se recibió el Informe provisional de fiscalización de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2022-2023.

Luego de análisis del mismo, se informa que no hay recomendaciones ni reparos sobre el Informe provisional de fiscalización recibido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**I. ANTECEDENTES. -**

En fecha 26 de junio de 2025, esta entidad local ha recibido el citado Informe Provisional relativo a la remisión de la información de control interno correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 por parte de la Cámara de Cuentas. En dicho informe recogen un conjunto de recomendaciones destinadas a reforzar los mecanismos de control interno, la remisión y la calidad de la información, así como a mejorar la planificación financiera, los recursos humanos y materiales, y la cultura de cumplimiento normativo en los órganos de intervención y gestión municipal.

II. CONTESTACION Y ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES:

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor con las manifestaciones que a continuación se desgranar tiene como objeto informar sobre las medidas vigentes, programadas y en análisis en relación con los reparos y las recomendaciones contenidas en el informe provisional, así como de manifestar la voluntad de colaborar activamente con la Cámara de Cuentas de Andalucía en aras a la mejora continua de la gestión y control interno del sector público local.

A continuación, se exponen, de forma desarrollada, las actuaciones ya puestas en marcha, aquellas programadas y la valoración sobre cada una de las principales recomendaciones recogidas en el informe provisional:

RECOMENDACIÓN 47.1: Intensificar los esfuerzos para que la remisión de información relativa al ejercicio del control interno, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, se convierta en un objetivo prioritario

El Ayuntamiento reconoce la importancia de remitir toda información de control interno en los plazos y a través de los procedimientos establecidos, conforme a la obligación legal y a los principios de transparencia y buen gobierno.

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a incorporar como objetivo prioritario de la organización el cumplimiento estricto de los plazos y procedimientos establecidos para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno, conforme a las exigencias legales y a los procedimientos electrónicos vigentes (PICEX), incluyendo listas de chequeo (checklists) y responsabilidades asignadas. Para ello, la Intervención Municipal realizará una revisión exhaustiva de la completitud y veracidad de los datos con 15 días de antelación, así como se compartirá por el departamento o área que prepara la información un calendario y alertas automatizadas en el sistema de gestión documental.

Por último, el Ayuntamiento se compromete a cursos de formación dirigido a todo el personal del Órgano de Intervención y a los responsables de la elaboración de la información de los diferentes departamentos.

RECOMENDACIÓN 47.2: Asegurarse de que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, desde hace varios ejercicios, tiene implantada la firma electrónica tanto para cualquier expediente administrativo de gestión, así como para cualquier documento que se remita a través de la PICEX.

RECOMENDACIÓN 47.3: *Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, se proceda a su corrección.*

La cumplimentación de forma adecuada y completa los formularios es una obligación que tiene todo Ayuntamiento, dado que los errores de información pueden llevar a conclusiones erróneas por parte de la Cámara de Cuentas, lo que a su vez podría generar recomendaciones incorrectas, o lo que es mucho peor, imposición de medidas correctoras o aperturas de procedimientos de responsabilidad por deficiencias que no se corresponden con la realidad.

El Ayuntamiento cuenta con elementos y/o mecanismos de verificación, como son los libros de informes y circuitos configurados en el gestor de expedientes, con la finalidad de supervisar los datos y documentos que se vayan a incorporar a PICEX.

RECOMENDACIÓN 48: *Instar a las administraciones competentes y a los presidentes de las entidades locales a que adopten medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los órganos de intervención.*

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es consciente de que la insuficiencia de personal o recursos puede derivar en riesgos para la calidad del control interno y la gestión económica.

De manera, que una falta de recursos aumenta el riesgo de irregularidades, ineficiencias en el gasto y una gestión deficiente de los ingresos, lo que se traduce en un potencial detrimento para las arcas municipales y, en última instancia, para los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Mairena, en los últimos ejercicios, en concreto en los años 2024 y 2025 ha llevado a cabo la implantación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en la que se ha creado nuevos puestos unido a una adecuada dotación presupuestaria. Lo que ha permitido al órgano de intervención efectuar sus funciones con mayor autonomía y calidad técnica, asegurando la continuidad y la competitividad de los puestos clave para el control y fiscalización de la gestión municipal.

Así, por otro lado, también se ha llevado a cabo en los últimos ejercicios una actualización de los medios informáticos.

RECOMENDACIÓN 49: *Instar a las administraciones competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la cobertura efectiva y la estabilidad en los puestos de titulares y personal adscrito en los órganos de intervención. (Prioridad: Alta)*

La inestabilidad en los puestos de titulares de los Servicios de Intervención y la existencia de puestos sin ocupar en los órganos de intervención son un riesgo para la continuidad, independencia y calidad técnica del control interno.

En nuestro caso, el Ayuntamiento tiene cubierto actualmente los puestos titulares tanto de los servicios de intervención como de Tesorería.

Además, en aras de cumplir dichas recomendaciones, en los últimos ejercicios, en concreto en los años 2024 y 2025 se ha llevado a cabo la implantación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en la que se ha adecuado las retribuciones de los titulares de los servicios de intervención a las responsabilidades inherentes a su puesto, con la finalidad de asegurar la continuidad y competitividad de los titulares y personal adscritos a los órganos de intervención.

RECOMENDACIÓN 51: Instar a las entidades locales a reforzar los controles internos en las áreas de contratación y gestión de personal.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es y será especialmente riguroso en la revisión de los procedimientos de contratación y en la gestión de recursos humanos. Como prueba de ello, se ha tomado durante los años 2024 y 2025 las siguientes medidas,

- Dotación de recursos humanos y materiales en las áreas de contratación y RRHH. Con la aprobación de la RPT se ha creado nuevos puestos con la finalidad de dotar recursos humanos al departamento de contratación, así como también ha sido objeto de actualización con la finalidad de fomentar la estabilidad del personal cualificado.

- Reorganización de procesos administrativos automatizados, de forma que eviten la ausencia de los controles internos necesarios y de las actuaciones propias en cada expediente de la Intervención.

- Evaluación trimestral de las recomendaciones realizadas por la intervención en su función de control interno. Ejemplo de medidas tomadas son:

- Mayor número de licitaciones.*
- Mayor número de realización de procesos selectivos de RRHH*

- Modificación de la RPT.

-Optimización de Procedimientos Administrativos: Revisión del proceso completo de contratación, procedimiento unificado de gestión de nóminas y expedientes de personal.

-Implementación de Herramientas Tecnológicas: Implantación de un nuevo gestor de expedientes, programa de contabilidad y de gestión tributaria que permiten la interconexión entre ellos mismos y facilita mecanismo de control interno.

RECOMENDACIÓN 53: Instar a las entidades locales a revisar de forma exhaustiva los procedimientos de gestión, liquidación y recaudación de los ingresos públicos, con especial atención a los tributos de mayor cuantía, así como a los procedimientos de liquidación de tasas

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se es consciente de que una ineficiencia en la gestión de ingresos puede suponer un incumplimiento del principio de buena administración y del deber de

diligencia en la recaudación de los tributos, que son esenciales para la financiación de los servicios públicos locales (TRLRHL).

Como prueba de dicho compromiso, el Ayuntamiento en estos últimos años ha tomado las siguientes medidas:

- *Se han revisado los padrones de dominio público.*
- *Se están revisando los procedimientos de gestión tributaria y de recaudación con la finalidad una mejor adecuación a la normativa tributaria y una gestión más ágil y eficiente.*
- *Se ha reforzado el departamento de tesorería a nivel de RRHH con la finalidad de implementar las medidas nombradas anteriormente.*

Por otro lado, el Ayuntamiento ha adquirido un software de gestión tributaria que va a permitir la automatización de la liquidación de las tasas, generar avisos de vencimiento y facilitar el pago telemático, este último se encuentra en proceso de instalación y puesta en marcha.

Además, el nuevo software de gestión tributaria enlaza directamente con el programa de contabilidad permitiendo un mejor registro contable de la gestión de ingresos y recaudación.

Por último, hay que indicar que la oficina de atención al contribuyente ha sido objeto de mejora como consecuencia de la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo. Prueba de ello, es la instauración de horarios tanto de mañana como de tarde para facilitar al contribuyente asistir a las oficinas con el objeto de resolver sus dudas.

RECOMENDACIÓN 54: Habilitar a la CCA, mediante las modificaciones legislativas pertinentes, para la imposición de multas coercitivas o sanciones en caso del incumplimiento de la obligación de remisión de información relativa al ejercicio del control interno a la PICEX, por los órganos de intervención o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por esta Institución en su tarea fiscalizadora.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, tal y como ha demostrado en los puntos anteriores, se reafirma en su compromiso de colaboración y rendición de cuentas.

Este Ayuntamiento respeta la iniciativa de la Cámara de Cuentas de proponer mejoras en el marco regulatorio, pero nuestra prioridad es y será el cumplimiento proactivo y voluntario de todas las obligaciones de remisión de información y colaboración con los órganos fiscalizadores.

RECOMENDACIÓN 55: Propiciar, desde las distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a los órganos de intervención locales en el cumplimiento de la obligación legal de la remisión de información relativa al ejercicio del control interno a la PICEX.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor ha fomentado y continuará fomentado el compromiso de un mayor conocimiento sobre las obligaciones de control interno, prueba de ello son los diferentes cursos

y ponencias a los que han asistido tanto el interventor municipal como personal de los servicios de intervención.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a organizar sesiones informativas internas con el objetivo de transmitir a los jefes de Servicios sobre la importancia del control interno.

RECOMENDACIÓN 57: Instar a las entidades locales a crear programas de formación especializados en el manejo de bases de datos y rendición de cuentas.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor tal y como ha desarrollado en las anteriores recomendaciones, cuenta con un personal adecuado y formado para evitar en un futuro incurrir errores o incumplimientos de plazos para falta de herramientas o conocimientos técnicos.

El Ayuntamiento asume la responsabilidad de liderar medidas para la adquisición y mejora de competencias digitales por el personal municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

En la alegación presentada se exponen, para cada una de las recomendaciones propuestas en el informe, las acciones que el Ayuntamiento tiene diseñadas o tiene previsto implementar con el fin de cumplir con la normativa de control interno en los plazos establecidos.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.5. (AYTO. DE MANCHA REAL). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con lo indicado por esa Cámara de Cuentas de Andalucía en escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento el 27/06/2025 bajo el nº 2025-E-RC-3209, respecto a manifestaciones a realizar sobre los reparos y recomendaciones, así como las medidas que se hubieran adoptado o se tuvieran previstas adoptar al respecto, en cuanto al contenido del informe provisional elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, esta Alcaldía y a la vista del informe emitido por la intervención de este Ayuntamiento, tiene a bien comunicar que:

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se considera que no procede realizar manifestación alguna sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y sobre las medidas que se hubieran adoptado o se tuvieran previsto adoptar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL ANEXO 7.5. (AYTO. DE ORCERA). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

OFICIO DE ALCALDÍA

En contestación al mismo se informa que, una vez cubierta la plaza de Técnico de Administración Especial (Economista) de apoyo al puesto de Secretario-Interventor se están actualizando los informes pendientes con respecto a la actividad económico financiero de este Ayuntamiento.

En este sentido se ha procedido a remitir a la IGAE los informes de control interno de los años 2022, 2023 y 2024, de los que se va a dar cuenta en el próximo pleno ordinario y cuya copia en formato Word se remita a esa Institución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe y lo justifica en la falta de medios.

La documentación aportada por la entidad junto con la alegación no se corresponde con la exigida por la normativa por lo que no afecta a los resultados del informe.

Por otro lado, se ha comprobado que con fecha 27 de junio de 2025, durante la fase procedimental de alegaciones, el Ayuntamiento remitió a través de la PICEX información de control interno del ejercicio 2023 (el 27 de junio de 2025). Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.5. (AYTO. DE POSADAS). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de junio de 2025, mediante Registro de Entrada número 5586/2025, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante escrito y remisión del "Informe provisional sobre remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz – Ejercicios 2022 y 2023" (SL 04/2024), solicita a este Ayuntamiento que en el plazo de quince días desde la entrega, proceda a manifestarse sobre los reparos y recomendaciones, así como sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto; con ruego de que nos envíen las mismas en soporte informático (formato Word), con la finalidad de facilitar su posterior tratamiento.

En el informe provisional remitido, el Ayuntamiento de Posadas aparece entre las Entidades locales que remiten la información en plazo, respecto del ejercicio 2022 y, entre las Entidades locales que remiten la información fuera de plazo, respecto del ejercicio 2023.

Se comprueba en la Plataforma de Rendición de Cuentas, que la información remitida de control interno correspondiente al ejercicio 2022 fue remitida con fecha 28 de abril de 2023 y la relativa al ejercicio 2023, con fecha 30 de abril de 2024. Se adjuntan acuses de recibo.

II.- CONSIDERACIONES A REALIZAR EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 FUERA DE PLAZO.

Respecto del plazo para la remisión de la información relativa al control interno, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que el apartado IV de la **Resolución de 15 de enero de 2020**, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, dispone en cuanto al procedimiento de remisión lo siguiente:

“IV.1 La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la presente Instrucción se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017”.

También es cierto que, en la Plataforma de Rendición de Cuentas, en concreto en la **“Guía de usuario del módulo de control interno”** se dispone en su apartado 3 relativo al “Proceso de envío”, lo siguiente:

“3. Plazo para el cumplimiento de esta obligación: La información a enviar anualmente por parte de las entidades locales, se referirá al último ejercicio cerrado y se establece como **plazo máximo para el envío el último día del mes de abril**. No obstante, lo anterior, el módulo permanecerá abierto todo el año para que las entidades puedan ir cargando los expedientes a medida que se vayan generando en el transcurrir del ejercicio, si así lo estiman oportuno”.

Asimismo, en la mencionada Plataforma, en concreto en el “Soporte a Usuarios”, **“Cuestiones frecuentes relativas a control interno (a partir del ejercicio 2019)”**, a la pregunta: 2. ¿Cuál es el plazo para la remisión de la información de control interno? se da la siguiente respuesta:

“El plazo se regula en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, **concretándose en el 30 de abril del año siguiente al ejercicio a que se refiera dicha información**”.

Se comprueba que la información relativa al control interno del Ayuntamiento de Posadas correspondiente al ejercicio 2023 se remitió el 30 de abril de 2024 (se adjunta acuse de recibo), siguiendo lo establecido en la “Guía del usuario del módulo de control interno” y en el “Soporte a usuarios” contenidas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

III.- MANIFESTACIÓN SOBRE REPAROS Y RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADOPTADAS O A ADOPTAR.

Se aceptan las recomendaciones realizadas en el “Informe provisional sobre remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz – Ejercicios 2022 y 2023” (SL 04/2024), adoptándose las medidas oportunas a los efectos de su cumplimiento.

IV. CONCLUSIÓN

Partiendo de que el informe provisional debe servirnos como referente de forma que se obtengan unos mejores resultados en la remisión de la información de acuerdo con lo que se demanda, en la medida de lo posible, se intentará llevar a término el cumplimiento de las recomendaciones realizadas con los medios disponibles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad sostiene que las remisiones de la información de control interno del ejercicio 2023 cumple el plazo legal al amparo de lo establecido en la “Guía del usuario del módulo de control interno” y de las “Cuestiones frecuentes” publicadas la Plataforma de Rendición, que señalan el 30 de abril como fecha límite.

Sin embargo, el punto IV.1 de la Instrucción aprobada por Resolución de 15 de enero de 2020⁶, publicada en el BOE nº15, de 17 de enero de 2020, dispone que la remisión se efectuará “con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente”. Además, la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía⁷, publicada en el BOJA nº 4 de 8 de enero de 2021, establece que “con respecto al contenido de la obligación a remitir, se aplicará lo dispuesto en la instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por el Pleno en fecha 19 de diciembre de 2019”.

Por todo lo anterior, y aplicando el criterio interpretativo utilizado en el Informe, en virtud del art. 3.1 del Código Civil, la fecha límite es el 29 de abril (inclusive), quedando excluido el día 30. Sin perjuicio de que otras administraciones puedan sostener una interpretación diferente.

Hay que destacar que las guías de ayuda y relaciones de cuestiones frecuentes relativas al control interno son documentos auxiliares no normativos, carentes de publicidad en boletines oficiales y su eventual errata o corrección no es objeto de este trámite de alegaciones y no altera la vigencia del punto IV.1 antes citado.

Por todo lo anterior, y dada la importancia del cumplimiento de los plazos para las Administraciones Públicas, se mantiene la consideración de remisión fuera de plazo al haberse realizado el 30 de abril de 2024.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. (AYTO. DE SANTIAGO-PONTONES). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

⁶ De la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

⁷ Por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.

PRIMERO.- Que con fecha 19/04/2023 (nº de registro 202399900034268) se remitió el informe de control interno del ejercicio 2022 y con fecha 25/04/2024 (nº de registro de salida 2024-S-RE-147) el del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santiago-Pontones firmado por la suscribiente donde se manifestaba que no se había interpuesto ningún reparo por la Secretaria-Interventora interina.

SEGUNDO.- Que con fecha 27/06/2025 con nº de registro 2025-E-RC-1607 se ha recibido en esta Corporación requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía para que en el plazo 15 días para que se remita a ese organismo sobre los reparos, recomendaciones y las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto (el formato Word no era posible por no tenerlo ya disponible en el ordenador) de los ejercicios 2022-2023.

TERCERO.- Que aprovecho la ocasión para adjuntar los dos informes emitidos en 2023 que tendrían que haber sido remitido con anterioridad para que se tengan en cuenta a los efectos oportunos. En su momento no se consideró necesario por la empresa externa encargada de la contabilidad ni por el departamento jurídico, por no considerarlos reparos.

CUARTO.- Que se considera importante la documentación aportada por estar en la actualidad a la espera de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Jaén, por una demanda por reclamación de cantidad interpuesta por la empresa Pedro Martínez S.L. a esta Corporación Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe.

La documentación aportada junto con la alegación no ha sido remitida a través de la PICEX, tal como establece la normativa aplicable. Por tanto, no procede la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE SAYALONGA). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En contestación al requerimiento formulado por la Cámara de Cuentas de Andalucía con nº de registro de entrada 2025-E-RC-1935 y fecha 27/06/2025, al objeto de manifestar los reparos, recomendaciones y medidas adoptadas o previstas a adoptar, tengo a bien enviar los siguientes archivos en formato Word:

- Relación de Reparos 2022
- Relación de Reparos 2023
- Relación de Reparos 2024
- Relación de Reparos 2025 hasta la fecha 30/06/2025.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada por la entidad junto con la alegación no se corresponde con la exigida por la normativa por lo que no afecta a los resultados del informe.

Por otro lado, a la vista de la alegación presentada, se ha comprobado que la entidad remitió, a través de la PICEX, información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023 el 16 de abril de 2025. Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE SIERRO). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

TERCERO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.
- Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora.

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por la Presidencia como los acuerdos de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con lo dispuesto

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a los reparos emitidos por el órgano interventor pongo de manifiesto que esta intervención durante los **ejercicio 2.022 y 2.023** no ha interpuesto ningún tipo de reparo y recomendación en el ejercicio de la función interventora a las resoluciones adoptadas por el presidente de esta Entidad Local.*

Asimismo, durante dichos ejercicios no existen reparos efectuados contrarios a acuerdos aprobados por el Pleno de la Corporación.

Durante los ejercicios 2.022 y 2.023, en el ejercicio de la función interventora, no se han puesto de manifiesto anomalías en materia de ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y expone las medidas que tiene previsto implantar con objeto de cumplir la normativa de rendición.

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. (AYTO. DE SORBAS). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con el Informe de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz y vista la solicitud de información sobre las medidas adoptadas sobre reparos y recomendaciones, por medio del presente se informa: que por parte de este Ayuntamiento se está tramitando la adhesión a la Central de Contratación del Estado, dado la dificultad por parte de esta Administración, por la carencia de medios personales, para la elaboración de pliegos y licitación de todos los expedientes de adquisición de suministros y servicios, requeridos para el normal funcionamiento de los servicios prestados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe.

En la alegación expone las medidas que tiene previsto implantar en materia de contratación, ajena al ámbito objetivo de este informe.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.4. (AYTO. DE TORREDELCAMPO). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ

La principal deficiencia que se muestra en el informe al que hago referencia es que este Ayuntamiento no remitió la información relativa al control interno en plazo en el ejercicio 2022. Yo tomé posesión en diciembre de 2024, por lo que estaba en su momento fuera de mi alcance esta cuestión, pero

informándome de la situación del puesto de interventor con anterioridad a mi toma de posesión, me han comunicado tanto mi departamento de intervención como la propia corporación local de que se trata de un puesto que ha sido objeto de una gran inestabilidad en los últimos años, por su no cobertura definitiva y, por ende, su cobertura por nombramientos accidentales e internos.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, entiendo que no se llevado a cabo la remisión de información en plazo por esta razón. La medida principal va a ser llevar un mayor control de los reparos, discrepancias, omisiones de la función interventora, anomalías de ingresos y remisión de información de la estructura del órgano, para así que se remita todo en plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos del informe y justifica el incumplimiento en la falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 31, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.5. (AYTO. DE VÉLEZ-MÁLAGA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el Anexo 7.2 figura el Ayuntamiento de Vélez Málaga en el listado de entidades que presentan dentro de plazo. Ejercicio 2022 la información en la correspondiente plataforma de rendición telemática referente a la organización, sistemas y resultados del control interno, así como las actuaciones de control financiero.

Por el contra, en el Anexo 7.3 figura el Ayuntamiento de Vélez Málaga en el listado de entidades que presentan fuera de plazo. Ejercicio 2023 la referida información.

A este respecto se ha de indicar que esta información se efectuó el 30 de abril de 2024, excediendo únicamente un día del plazo estipulado en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2019, que aprueba la instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales; que indica en su apartado IV.1 sobre la remisión de la información y documentación, que ésta se “se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel que se refieran”

Se reseña que el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá remitir a la IGAE el informe resumen anual de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Al ser muchos los plazos que tienen que cumplir los interventores en la remisión de información a la Administración del Estado, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a la Administración de la Comunidad Autónoma (Disposición adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía); a la IGAE; a los órganos de control externo, debiera llevarse a cabo una armonización de las fechas de presentación en

el primer cuatrimestre, lo que facilitaría la labor de suministro de información, previniendo confusiones como la que nos ocupa.

En todo caso, debiera recogerse en el informe definitivo de la Cámara de Cuentas de Andalucía que la presentación fuera de plazo de la información correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Vélez Málaga, fue tan sólo por un día (se adjunta recibo acreditativo de su presentación el día 30 de abril de 2024)”

Por todo ello, por medio de la presente comunicación tenga por remitidas las manifestaciones expuestas, significativamente la relativa a que debiera recogerse en el Informe definitivo de la Cámara de Cuentas de Andalucía que la presentación fuera de plazo de la información correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, fue tan sólo por un día.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad admite que la remisión de 2023 excedió solo un día, del plazo establecido en el punto IV.1 de la Instrucción y solicita que así se haga constar, proponiendo armonizar fechas por la concurrencia de otras obligaciones.

Hay que destacar que en el Informe no se ha cuantificado el retraso en la remisión de la información en materia de control interno, solo se indica si las entidades remiten o no en plazo.

Por otra parte, la propuesta de homogeneización de fechas por la concurrencia de otras obligaciones no es objeto de este trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (AYTO. DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

La documentación aportada por la entidad junto con la alegación no se corresponde con la exigida por la normativa por lo que no afecta a los resultados del informe.

Por otro lado, se ha comprobado que con fecha 11 de marzo de 2025, durante el periodo transcurrido entre la fecha de corte (1 de diciembre del 2024) y la fecha de remisión del informe provisional (el 26 junio del 2025), el Ayuntamiento remitió a través de la PICEX información de control interno de los ejercicios 2022 y 2023. Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 33, AL ANEXO 7.5. (AYTO. DE VENTAS DE HUELMA). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Remito información relativa al control interno del ejercicio 2023 conforme a lo establecido en el art. 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

La referida información, correspondiente a la propia entidad local y a sus organismos autónomos y entidades dependientes o adscritas, ha sido elaborada siguiendo a lo establecido en la citada Instrucción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remite, a través de la PICEX, información de control interno del ejercicio 2023 el 13 de junio de 2025. Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. (AYTO. DE YUNQUERA). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a su escrito sobre el Informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, en el que a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo conceden plazo de quince días para que este Ayuntamiento se manifieste sobre los reparos y recomendaciones, así como sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto, les comunico que este Ayuntamiento aparece como cumplidor del envío de la información sobre control interno, por lo que entendemos que no debemos tomar medida alguna.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los datos expuestos en el informe.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.5. (MCDAD. MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con el requerimiento efectuado mediante escrito con referencia SL 04/2024, relativo al informe provisional de fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022-2023, le comunicamos que ha resultado materialmente imposible atender adecuadamente dicha obligación en el plazo establecido.

El motivo principal ha sido la insuficiencia de recursos humanos disponibles en el área competente, lo que ha dificultado tanto la recopilación como el tratamiento y remisión de la información solicitada. Esta limitación ha sido especialmente significativa durante los ejercicios fiscalizados, impidiendo una respuesta adecuada y en los términos requeridos.

No obstante, esta entidad ha iniciado un proceso de reorganización interna, en el que se contempla la redefinición de funciones y la optimización de procedimientos de trabajo. Asimismo, se está tramitando la incorporación de personal de refuerzo, con el objetivo de dotar de mayor capacidad operativa a los servicios implicados. Estas medidas permitirán mejorar significativamente la atención a los requerimientos de fiscalización y control en el futuro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Por otra parte, se exponen las medidas que se adoptadas con el fin de subsanar las incidencias detectadas y cumplir con las obligaciones de remisión de información previstas en la normativa.

00330077